

REGISTRO NACIONAL DE

# CASOS DE TORTURA

---

INFORME ANUAL 2023

---

25 años

**cpm**

comisión provincial por la memoria  
Mecanismo local de prevención de la tortura



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos  
Instituto de Investigaciones Gino Germani  
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



# REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- Informe Anual 2023-

25 años

**cpm**

comisión provincial por la memoria  
Mecanismo local de prevención de la tortura



Procuración  
Penitenciaria de la Nación

*"En defensa de los DD.HH. de las personas privadas de su libertad."*



Grupo de Estudios sobre  
Sistema Penal y Derechos Humanos

Instituto de Investigaciones Gino Germani  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de Buenos Aires



**Septiembre 2024**



# **PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN**

## **Procurador Adjunto Interino**

Dr. Ariel Cejas Meliare

## **Directora del Departamento de Investigaciones**

Lic. Alcira Daroqui

## **Coordinadora RNCT-PPN**

Mg. María Jimena Andersen



## **COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA**

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)

Dora Barrancos (presidenta)

Ana Barletta (vicepresidenta)

Víctor De Gennaro (vicepresidente)

Roberto Cipriano García (secretario)

Guillermo Torremare (pro-secretario)

Ernesto Alonso (tesorero)

Ana María Soffiantini (pro-tesorera)

Víctor Mendibil

Susana Méndez

Yamila Zavala Rodríguez

Gonzalo Conte

María Sonderéguer

Laura Ginsberg

Miguel “Pancho” Velo

**Consultores académicos:** Patricia Funes, Baltasar Garzón Real, Antonio González Quintana, Theo van Boven.

**Mesa ejecutiva.** Coordinador: Roberto Cipriano García. Integrantes: Ana Barletta, Ernesto Alonso, Guillermo Torremare, Gonzalo Conte, Sandra Raggio y Valeria Corfiel.

**Directora general de áreas:** Sandra Raggio.

**Directora general de administración:** Valeria Corfiel.



## **GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS**

### **Coordinadoras**

Alcira Daroqui

Silvia Guemureman

### **Integrantes**

Carlos Motto

Ana Laura López

María Jimena Andersen

Florencia Tellería

Florencia De Angelis

Nadia Arleo



## **EQUIPOS DE TRABAJO**

### **EQUIPO PERMANENTE**

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Florencia Tellería – Sofía Conti – Florencia De Angelis – Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Ariel Lede – Julieta Terminiello - Nadia Arleo.

## **EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2023**

### **Procuración Penitenciaria de la Nación**

#### **Departamento de investigaciones**

Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Florencia Tellería, Sofía Conti, Florencia De Angelis.

#### **Área de investigación y documentación eficaces de casos de tortura y/o malos tratos**

Paula Ossietinsky, Mauricio Balbachán, Santiago Sagastume, Bautista Caracoche, Rocío Giaccio.

#### **Dirección de delegaciones regionales**

Julio Rodríguez, Oscar Yabén, Ana Carina Monge.

#### **Oficina de centros transitorios de detención**

Juan Iraizoz, Ignacio Arriarán, Julieta Zagari, Leonardo Maio.

## UNIDAD N° 19 – COLONIA PENAL DE EZEIZA

### INTRODUCCIÓN

En el marco de la planificación anual del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), en relación al relevamiento de casos de malos tratos y/o torturas en Unidades de la zona metropolitana<sup>97</sup> y en articulación con otras investigaciones<sup>98</sup>, se presentan los resultados cualitativos y cuantitativos del trabajo de campo realizado durante el año 2023.

Los antecedentes sobre la Unidad 19 del Servicio Penitenciario Federal (SPF) se desarrollan por primera vez en este Informe dado que no fue abordada por el RNCT con anterioridad. Esto ha sido así porque el régimen de vida morigerado en relación a otras Unidades, y las características de la población que por su avance en la progresividad se encuentra expectante de obtener salidas transitorias o semilibertades, o próxima a su libertad, son condiciones que disminuyen los niveles de comunicación y denuncia de malos tratos y/o torturas, especialmente en lo que hace a violencia intensivas. Sin embargo, como veremos en la sección de antecedentes, la Unidad 19 no está exenta de presentar un estilo punitivo en el que se producen en forma sistemática tratos crueles, degradantes, vejatorios y tortura en una modalidad de violencia fundamentalmente extensiva, donde la ocurrencia de modalidades intensivas es puntual<sup>99</sup>.

En esta línea de abordaje se relevan antecedentes en cuanto a actuaciones e intervenciones de la PPN, obrantes en los Informes Anuales y expedientes de la Unidad, los antecedentes del RNCT sobre esta unidad y se realiza una lectura analítica de los principales emergentes del trabajo de campo, señalando las situaciones de violación de derechos de las personas detenidas en esta cárcel. Se presentan a continuación cuatro apartados:

---

97 Ver los Resultados Generales del ámbito penitenciario federal-nacional en este Informe Anual.

98 Estudio temático: “Acerca de una lectura sobre la cuestión condenatoria. La articulación policial-judicial-penitenciaria: la construcción de datos sobre la cantidad de condenados/as por tiempo de condena (acción judicial), por tipo de delito (acción policial-judicial) y distribución de la población nacional condenada por cárcel y tiempo de condena (acción penitenciaria-judicial)”.

99 En el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas hemos caracterizado aquellas que refieren a violencias extensivas - que impactan sobre grupos y/o poblaciones enteras- en las categorías de: malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia a la salud, entre otras y son las que han sido relevadas con mayor presencia en la Unidad 19.

**El primero** de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad** a partir de la información pública sobre la cárcel, brindada por el SPF en su página *web* oficial.

**El segundo** refiere a los **Antecedentes de la Unidad** que se reconstruyen a partir de la información presentada en los Informes Anuales de la PPN (2013-2022) y en el Expediente de Unidad N°1399 donde constan los informes de inspecciones, notas y presentaciones judiciales, a través de una exposición cronológica de los ejes de malos tratos y torturas que integran el RNCT.

**El tercero** refiere a una breve presentación de los Antecedentes del Registro de Casos de Torturas en esa Unidad.

**Y cuarto**, la presentación de los **resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 19 durante el año 2023**. En primer lugar, se caracteriza la Unidad en base a la información obtenida durante el trabajo de campo en cuanto a población alojada, responsabilidades penitenciarias y organización del espacio carcelario. En segundo lugar, se desarrolla el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos por medio de la aplicación del instrumento de relevamiento (entrevistas individuales y observaciones de campo) y del Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (en adelante PlyDT).

## **Historia y caracterización de la Unidad N° 19**

Según la información del SPF, a continuación, se presentan una selección de párrafos textuales de su página web<sup>100</sup> acerca de la historia y características de la Unidad 19.

### **Alojamiento**

Categoría: C Seguridad

Población penal: masculina

---

100 Extraído textual de la página web del SPF en junio de 2024. Se puede consultar aquí: <https://www.argentina.gob.ar/spf/establecimientos/Unidad-19>. En el sitio del SPF no se brinda información sobre la Unidad 33, que está bajo la misma gestión de autoridades de la U19. (Última consulta 7/8/24)

### **Características edilicias**

Habilitación: 1968

Superficie: 350 hectáreas

Dirección: Avenida Constituyentes esquina Chile s/n (1804) Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

El establecimiento fue concebido como Colonia Penal, con régimen semi abierto y abierto, con alojamiento distribuido en seis pabellones comunes para condenados que transitan las últimas etapas del tratamiento. Posee importantes talleres agrícolas y ganaderos.

- Pabellón 1: Con capacidad para 34 internos.
- Pabellón 2: Con capacidad para 48 internos.
- Pabellón 3, 4, 5 y 6: Con capacidad para 34 internos cada uno.

### **Salud**

La Unidad cuenta con atención durante las 24 horas con enfermeros. A su vez, tienen un equipo de profesionales de la medicina, odontólogos, psicólogos, médicos clínicos, entre otros.

### **Trabajo**

La Unidad cuenta con los siguientes talleres:

- Quesería
- Porcicultura
- Huerta
- Armado de carpetas

- Albañilería
- Plomería
- Lavado automotor
- Tambo
- Carpintería
- Herrería
- Mecánica
- Armado de broches
- Parques y jardines
- Chapa y pintura

### **Educación**

Los internos tienen acceso a los niveles:

- Primario: EPPA – Escuela primaria para adultos 708.
- Secundario: CENS 451 de Ezeiza.
- Universitario: a través del Centro de formación profesional 401; UBA XXI, y UBA XXII.

### **Historia**

La Colonia Penal de Ezeiza, Unidad 19, asentada en las afueras de la ciudad homónima de la provincia de Buenos Aires, fue construida en terrenos que originalmente fueron de propiedad de la acaudalada familia de José María Ezeiza.

La localidad de Ezeiza –que lleva ese nombre porque fue justamente don José María quien donó los terrenos para

la estación del tren—, no tiene registro de cuál fue el instrumento legal para que el predio que hoy ocupa la Unidad 19 pasaron a manos del Estado.

No obstante esta orfandad documental, el 15 de marzo de 1963, la entonces Dirección Nacional de Institutos Penales de la Nación —el actual Servicio Penitenciario Federal— emprendió las tareas previas a la apertura del “Destacamento Penitenciario Ezeiza”, que luego se habilitaría como “Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza”. De esta forma, fue inaugurada oficialmente como Unidad penitenciaria el 20 de abril de 1968 y en su inventario registra 350 hectáreas de superficie bajo régimen de mediana y mínima seguridad.

Desde el principio, la Colonia Penal de Ezeiza, que cambió a su actual nombre el 29 de abril 1975, tuvo como misión preparar a los internos que aloja dotándolos de capacitación laboral que les facilitara su reinserción al medio libre al recuperar su libertad.

El cierre de la legendaria Penitenciaría Nacional de la calle Las Heras en 1962, complicó el escenario penitenciario federal y pobló la Unidad 2 de Villa Devoto y otros establecimientos capitalinos menores, por lo que la Colonia Penal de Ezeiza alojó detenidos enviados desde aquellos lugares.

En un sector de esta Colonia Penal también funcionó el Centro de Alojamiento de Portadores de HIV hasta marzo de 1993, cuando sus cuatro pabellones pasaron a ser alojamiento de hasta 40 jóvenes adultos procesados y condenados”.

## **Antecedentes de la Unidad N° 19**

### Antecedentes relevados en los Informes Anuales y en los Expedientes de la PPN (2013- 2022)

En el siguiente apartado se sistematizan las principales acciones realizadas por las distintas áreas de intervención de la PPN en el período 2013-2022 en relación a la Unidad 19 – Colonia Penal de Ezeiza. Para ello, se recuperan los Informes Anuales de la PPN y la información obrante en

el expediente de la Unidad<sup>101</sup>. El apartado da cuenta de la tarea de construcción, por vez primera, de antecedentes de esta cárcel, por lo cual se trabajará con los datos de los 10 años que anteceden el trabajo de campo, a partir del cuerpo 8 del Expediente N° 1399.

El último apartado en relación a “antecedentes” hace referencia a aquellos resultados propios de Registro Nacional de Casos de Torturas y del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* en los años previos al trabajo de campo del año 2023.

El Expediente N° 1399 consta de 13 cuerpos y cuenta con información acerca de: visitas de monitoreo e inspección, informes sobre problemáticas específicas, presentaciones de hábeas corpus y recomendaciones llevadas adelante por la PPN, demandas de detenidos recogidas por el Organismo, pedidos de información al SPF, entre otras intervenciones relacionadas con la Unidad 19, lo cual permite reconocer que allí, las prácticas penitenciarias pueden encuadrarse dentro de las categorías de tortura que tipifica el RNCT, principalmente: **malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente asistencia a la salud, impedimentos de vinculación familiar y/o social y amenazas. Así también, aunque no integran las categorías del Registro, se destacan dos problemáticas recurrentes en la Unidad: las irregularidades en el avance en el régimen progresivo penitenciario de las personas allí detenidas y los obstáculos en el acceso al trabajo y a educación.**

En el mes de septiembre del año **2012**, el equipo de trabajo de Ezeiza de la PPN (comprensivo del CPF I y la Unidad 19) visitó la Colonia Penal por primera vez desde su conformación como equipo. En el cuerpo 8 del Expediente N° 1399 dicho equipo sintetizó en un informe lo relevado en cuanto a obstaculizaciones en el régimen de progresividad, a arbitrariedades en el pago de horas trabajadas, a las **malas condiciones materiales de detención** y a la negativa del personal penitenciario a recibir escritos de los detenidos para ser remitidos a los juzgados. Para ese entonces, la PPN ya estaba recibiendo demandas de los detenidos en la Colonia Penal de Ezeiza en relación a una serie de obstáculos que el SPF ponía al acceso a libertades anticipadas y otros “beneficios” contemplados en el régimen de progresividad penitenciario.

---

101 Nos referimos al Expediente N° 1399, del cual se tomaron para el análisis los cuerpos 8 al 13 y los Anexos II (cuerpos 1 al 3), III y IV (cuerpos 1 y 2).



De ese informe se desprende que el predio de la Colonia Penal de Ezeiza estaba, en ese entonces, compuesto por dos espacios diferenciados: la Unidad 19 (compuesta por 6 galpones-pabellones colectivos destinados al alojamiento de varones adultos) y la Unidad 33, compuesta por 8 casas de pre-egreso. La Unidad 19 contaba con un cupo (definido por el SPF) de 192 personas, y alojaba 166 detenidos, ocupando la cárcel al 85% de su capacidad, según la definición penitenciaria de plazas. El informe describe en profundidad que la Unidad definía los criterios de alojamiento en base a “el mayor o menor grado de confianza que adquiere el interno en relación con el Servicio Criminológico, sin que respondan a variables de conflictividad o peligrosidad como ocurre en el CPF I de Ezeiza” y que la distribución de los pabellones era: pabellones 1 y 3 destinados a alojamiento de ingresos recientes a la Unidad; pabellones 2 y 4 destinados a internos incorporados a salidas transitorias bajo “tuición familiar”; pabellón 5 alojaba detenidos mayores de 40 años; y pabellón 6 alojaba personas presas incorporadas a salidas transitorias bajo “palabra de honor”. En base a la entrevista realizada en ese entonces al Jefe de Seguridad Interna de la Unidad, el informe explicitaba que **aproximadamente el 75% de los alojados en la Unidad 19 contaba, para septiembre de 2012, con salidas transitorias**, lo cual da cuenta de que la Colonia, para ese entonces, alojaba fundamentalmente personas avanzadas en el régimen de progresividad.

En cuanto a **malas condiciones materiales de detención**, el informe daba cuenta de que las personas alojadas en la Unidad 19 se veían obligadas a vivir en espacios reducidos, con malas condiciones de higiene generalizadas, falta de privacidad en los baños e incluso ni siquiera separación física del espacio de sanitarios con respecto del de cocina (debiendo los detenidos colocar una frazada a modo de separación). En la descripción de los pabellones, se resaltaba la escasa luz natural debida tanto a la escasez de ventanas, como a la presencia de camas cucheta que bloqueaban el ingreso de luz solar. Vidrios rotos, ventilación insuficiente, deficiente refrigeración (teniendo en cuenta que los pabellones y el SUM de visitas eran, básicamente, galpones), destacaban entre las malas condiciones del alojamiento. En cuanto a **falta y/o deficiente alimentación**, el informe daba cuenta de que los detenidos recibían la comida en distintos horarios cada día, y que llegaba siempre fría, afectando los horarios de descanso que les correspondía previo a las actividades laborales.

En cuanto a la **falta y/o deficiente asistencia a la salud**, en el Expediente N° 1399 (cuerpo 8) consta, a su vez, un informe de monitoreo del área de Salud Mental de la Unidad 19, realizado en septiembre de **2013** por la

PPN, con el objetivo de relevar qué programas se encontraban en funcionamiento allí y cuáles eran las problemáticas presentes en la población alojada. Ya en 2012, la PPN había realizado una serie de visitas con los fines de monitorear el funcionamiento del Equipo de Psicología del penal, como consta en el mismo Expediente. De ese documento se desprende que no se realizaban reuniones de equipo, y ni siquiera se encontraban todos los profesionales un mismo día en la Unidad. Citamos del informe:

“Todos [los profesionales de salud] concurren dos veces a la semana, durante doce horas diarias, pero en varias oportunidades nos hemos hecho presentes dentro de esa franja horaria sin encontrar a algún profesional. Por ‘seguridad’ ninguna de las profesionales mujeres puede ingresar a los pabellones de alojamiento (...) cabe señalar, que solamente hay un hombre en el equipo, las restantes son mujeres” (Expediente 1399, cuerpo 8, fojas 1812).

En el Expediente 1399 se ha dejado constancia también de una serie de visitas semanales realizadas a la Unidad 19 durante el año **2014** por parte del equipo de intervención de la zona metropolitana de la PPN, en el marco de las cuales se identificó un reclamo generalizado de aquellos detenidos que se encontraban bajo régimen de salidas transitorias. Específicamente, denunciaban que estas salidas estaban sujetas a la discrecionalidad con la que el personal penitenciario las administraba, cambiando su día y horario bajo el argumento de “no tener recursos” (móviles y personal para llevar a cabo las salidas). En entrevista con el jefe de judiciales de la Unidad, éste detalló que no contaban con los recursos necesarios para realizar las salidas transitorias bajo la modalidad de “tuición penitenciaria”, y que ésta modalidad era definida por el Consejo Correccional, quien no contemplaba “la capacidad operativa de las diferentes dependencias del SPF” para llevarlas adelante.

Para ese mismo año, en el Informe Anual 2014 de la PPN se publicó un apartado específico denominado “La situación particular de la Unidad 19: un caso paradigmático”, donde se expusieron los principales emergentes de un relevamiento realizado en el terreno de la Colonia Penal sobre el derecho a la identidad y el acceso a la documentación. En ese contexto, se registró que en la Unidad 19, para octubre de 2014, de un total de 234 alojados sólo

135 contaban con su documentación depositada en la Unidad (conforme lo indica la Ley 24.660). Esto agravado, por ser una población que está cercana a la salida de la institución carcelaria. De las entrevistas realizadas a los detenidos, emergió que algunos de ellos no sabían siquiera en qué Unidad o Juzgado estaba su documentación “aun cuando, de acuerdo con la información proporcionada por la División Judiciales, esta se hallaba allí mismo” (PPN: 2014: 303), dando cuenta del nivel de desinformación de las personas presas sobre la localización de su documentación.

En el año 2014 hubo otro evento especialmente relevante en lo que respecta a los derechos laborales de las personas encarceladas, que consta en el Expediente 1399: el Dictamen 331/14 del ENCOPE, el cual establece que “solamente corresponden que al interno trabajador se le abonen las horas que trabaja de manera efectiva”. Con ese argumento, el SPF comenzó a descontar sistemáticamente del salario de las personas presas, las ausencias por enfermedad, estudio, turnos médicos, etc. Esta normativa impactó en todos/as los/as trabajadores/as presos/as en cárceles del SPF.

En el Informe Anual de la PPN, para el año **2015**, en el capítulo “Cartografías del encierro federal”, se presentó el siguiente análisis acerca de las problemáticas identificadas en la Unidad 19:

“Por las características específicas de este establecimiento y la población que aloja, las cuestiones vinculadas al régimen progresivo de la pena y las incidencias judiciales tendientes al logro de salidas anticipadas, han sido los motivos de mayor intervención del organismo durante el 2015. Entre ellas, se destaca el reclamo de un gran número de presos disconformes con las calificaciones recibidas entre los meses de julio y septiembre. En algunos casos, las calificaciones negativas han impactado fuertemente en su progresividad, y como corolario de ello se han dispuesto traslados a establecimientos de regímenes más rigurosos, obstaculizando el acceso a egresos anticipados (...) El relevamiento efectuado por el organismo ha permitido constatar la nula participación de las personas detenidas en su programa de tratamiento, evidenciada en el desconocimiento de los objetivos fijados y su continuo incumplimiento. Por otro lado, como en reiteradas ocasiones ha sido señalado por la

Procuración Penitenciaria, se ha constatado la persistencia de prácticas que favorecen o promueven la discrecionalidad, la ambigüedad y la arbitrariedad de las diversas áreas penitenciarias involucradas en el proceso trimestral de calificación. Se ha observado el incumplimiento en la confección de los informes mensuales por área, las planillas de observaciones y de justificación de calificación, que conlleva a una falta de claridad al momento de determinar los objetivos a cumplir, y evaluar el acierto en aquellos que se consideran incumplidos” (PPN, 2015: 69)

Lo que el trabajo de intervención realizado por la PPN refleja es que, para ese entonces, en la Unidad 19 el gobierno de la población encarcelada se basaba en parte en **amenazas** de retrogradación en el régimen, y de la obstaculización del acceso a esos “beneficios” inherentes al avance en la progresividad (salidas transitorias, condiciones de trabajo, etc.). Paradójicamente, avanzar en las fases de tratamiento de forma “positiva”, implicaba para los detenidos pasar por espacios más degradantes, en tanto la Unidad 19 es reconocida por la PPN como un espacio con degradantes y **malas condiciones materiales de detención**. En enero de 2015, los detenidos de la Unidad 19 interpusieron un hábeas corpus por la sobrepoblación y el hacinamiento que estaban sufriendo en la Colonia Penal (PPN, 2015: 87-88). Este incremento de las personas alojadas en espacios sin las correspondientes modificaciones edilicias se visualizaba también en otros complejos y Unidades del SPF<sup>102</sup>, en un contexto generalizado de

---

102 “En enero de 2015 los detenidos de la Unidad N° 19 interpusieron un *habeas corpus* (Causa N° 140/2015, Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora) por el incremento del número de personas allí alojadas sin la adecuada previsión. Esto se sumaba a la intervención de la Defensoría General de la Nación (DGN), que, de forma coincidente había presentado para principios de 2015, un *habeas corpus* por la utilización de los gimnasios de las U. R. I y II del CPF I como sectores de alojamiento colectivo. La PPNy la DGN solicitaron ser tenidas como parte, y en su presentación denunciaron que el SPF había ampliado el pabellón 2 de la U19 que había instalado camas dobles adicionales, sin mejorar los servicios del sector y las prestaciones relacionadas con educación, trabajo y visitas. Además, solicitaron se fijara el cupo máximo de alojamiento, y como medida cautelar, la prohibición de recibir nuevos ingresos hasta tanto se fijara cupo. En abril de 2015 se celebró la audiencia prevista en el art. 14 de la Ley N° 23.098, luego de la cual el juzgado requirió que el SPF remitiera información respecto de las obras de ampliación realizadas en la Unidad N° 19, capacidad de alojamiento; remitiera la nómina de las personas alojadas junto con su afectación laboral y/o educativa, e informara si se había incrementado la dotación del personal. Recién en el mes de mayo de 2016 el juzgado dio nuevamente impulso a la causa, solicitando a las autoridades de la Unidad N° 19 y del CPF I —causas acumuladas en octubre de 2015— que informaran la cantidad de personas alojadas en cada establecimiento y al SPF que diera cuenta de las medidas previstas para dar una solución definitiva a la sobrepoblación e informe sobre las mejoras efectuadas en dichos lugares de alojamiento; la información fue remitida en junio de 2016. En septiembre de 2016 la PPN solicitó al juzgado se establezca el cupo de ambos establecimientos, designándose para ello a un experto en seguridad e higiene. No obstante, hasta di-

incremento de la población carcelaria en la Argentina.

En febrero de **2015**, como consta en el Expediente 1399 (cuerpo 8) la PPN recibió un llamado de un detenido alojado en el pabellón 2 de la Unidad 19, quien informaba que todos los alojados en ese pabellón habían iniciado una huelga de hambre sólida, en reclamo por las **malas condiciones materiales de detención** del pabellón (falta de ventiladores y mal estado general de los baños). A raíz de esta denuncia, se realizaron entrevistas a los alojados en el pabellón 2, quienes manifestaron, según consta en el informe archivado en el Expediente, que al día siguiente de iniciada la huelga, volvieron a rechazar la comida entregada por el SPF debido a que no se les había arreglado los ventiladores ni entregado la TV solicitada (como tenían el resto de los pabellones de la Unidad). En ese marco, refirieron que el subdirector se acercó al pabellón y sufrieron **amenazas** con que les iba a “quitar un punto de concepto en la próxima calificación” si no recibían la comida. El gobierno de la población alojada en la Unidad 19 se caracterizaba, en ese entonces, sobre todo por prácticas de amenazas por parte del personal penitenciario, para generar obediencia/sometimiento y reprimir protestas, amenazas que consistían principalmente en sacar “beneficios” o “bajar puntos”, poniendo en riesgo el avance en el régimen de progresividad de las personas allí alojadas, una población principalmente caracterizada, para ese entonces, por estar atravesando las últimas etapas del régimen de progresividad y estar prontos al acceso a salidas transitorias o a la libertad.

Como consta en el Expediente 1399, para el año 2015, la Unidad 19 y la Unidad 33 alojaban, en conjunto, 190 personas, siendo su capacidad de 212, y de los monitoreos realizados se desprende que durante ese año se adicionaron 10 camas cuchetas al pabellón 2, aunque sin ningún tipo de ampliación del espacio, ni adecuación de baños y duchas. Este hecho suscitó un trabajo especial de observación por parte de la PPN sobre este pabellón, debido a demandas crecientes provenientes de la población allí alojada por las **malas condiciones materiales de detención**. Cabe destacar que este espacio dentro de la Unidad 19, que ya funcionaba para ese entonces como espacio de “ingreso” a la Colonia Penal, con población distribuida de acuerdo a criterios sumamente heterogéneos y cambiantes (desde extranjeros, hasta detenidos mayores de 40 años), y observado como uno de los espacios de alojamiento más degradantes, seguirá te-

---

ciembre de 2016 no se había obtenido ningún pronunciamiento judicial, por lo que se hizo una nueva presentación en febrero de 2017” (PPN, 2017: 87- 88).

niendo esa función a lo largo de los años siguientes, convirtiéndose progresivamente en el espacio de alojamiento de personas condenadas bajo el procedimiento de flagrancia y con condenas cortas.

En junio de 2015, la PPN recibió numerosos llamados de detenidos en la Unidad 19, solicitando intervención en cuanto a bajas en las calificaciones por “incumplimientos” con distintas áreas del penal. Incluso, algunos de ellos habían sido retrotraídos de fase, con lo cual ya no podrían gozar de salidas transitorias, como lo estaban haciendo. Esta demanda motivó una serie de visitas de la PPN a la Unidad 19 ese mismo año, donde se realizaron entrevistas a personal penitenciario indagando acerca de la aplicación de sanciones, la dinámica de las áreas criminológicas y los criterios en las calificaciones. El personal penitenciario aducía esas bajas en las calificaciones a la actitud de los detenidos en relación con las áreas de salud y sobre todo educación, a lo cual se refirió: “el detenido piensa igual ya me voy”; “los detenidos tienen cerca la libertad y se relajan”, “el detenido se niega a recibir tratamiento” o “el detenido quiere imponer un tratamiento y no debería hacerlo ya que no es médico”.

Esto derivó en la realización, en octubre de 2015, de la Recomendación 828/PPN/2015 donde el Procurador Penitenciario de la Nación sugería al Director de la Unidad 19 ordenar a

“las áreas que conforman el Consejo Correccional brindar una individualización de los programas de tratamiento (...) debiendo otorgar información a los detenidos acerca tanto de los objetivos propuestos como de su cumplimiento (...) ordenar los requisitos legales para las respectivas calificaciones (...)” así como recomendaba al Instituto de Criminología del SPF “(...) que supervise y verifique la proyección y seguimiento de los programas de tratamiento formulados en la Unidad 19 en cuanto a sus características de individualizado e interdisciplinario”.

La PPN siguió indagando acerca de la cuestión calificatoria en la Unidad 19 a través del Área de Salud Mental, quien realizó entrevistas con el personal de Psicología, de lo que emergió que las calificaciones negativas en general se relacionaban con “negativas al tratamiento” (es decir, cuando los detenidos no tienen voluntad de asistir a los espacios “terapéuticos”) o “faltas de respeto” al personal penitenciario y/o del área médica.

Para ese mismo año, consta en el Expediente 1399 que se registraron reclamos de detenidos que llegaban a la Unidad 19 provenientes de otras Unidades del interior del país con régimen abierto, y se encontraban “con que el régimen de vida y particularmente las condiciones de trabajo” eran “especialmente más restrictivas que en la Unidad anterior”. Este paradójico “avance” en el régimen de progresividad, implicaba para los detenidos, traslados y peores condiciones de vida. Esta relación entre avance en la progresividad y peores **condiciones materiales de detención** fue registrada no sólo en la Unidad 19, sino también en distintos relevamientos del RNCT, como el realizado en la Unidad 17, Unidad 16 de Salta, o el CPF V de Neuquén (Senillosa) en los que se observó que a quienes mayor puntaje acumulan (y no quieren perder) se los somete a tolerar las peores condiciones de vida.

De febrero de **2016** constan en el Expediente 1399 una serie de reclamos de un detenido en la Unidad 19, que inscribimos dentro de la categoría de **desvinculación familiar y/o social**: en primer lugar, denunciaba inconvenientes con los teléfonos externos del pabellón (para recibir llamadas), los cuales no funcionaban con lo cual no podían comunicarse cuando lo necesitaban; por otro lado, un detenido que tenía a su padre gravemente enfermo, solicitó una visita extraordinaria para poder verlo pero el SPF demoró tanto la misma que su padre falleció antes, y sumado a esto, le negó el derecho de asistir a su funeral.

En mayo del mismo año, la PPN realizó una visita de monitoreo de **condiciones materiales** en la Unidad 19 (específicamente del Pabellón 2) y la Unidad 33, del cual consta en el cuerpo 9 del Expediente 1399 un informe producido. Allí, se expresa que a pesar de la ampliación en la capacidad de alojamiento efectuada por el SPF en dicho pabellón, no se había efectuado ningún tipo de cambio en la estructura del espacio, pudiéndose advertirse una “sensación concreta de hacinamiento” y falta de higiene. Esto motivó el envío de la Nota N° 3131/SGPDH/16 por parte de la PPN el 8 de junio de 2016 al Director de la Unidad 19, solicitando se adecúe el pabellón de acuerdo a la cantidad de personas alojadas y se revierta la situación de deterioro del espacio de alojamiento.

En julio del mismo año, mediante nota N° 3199/SGPDH/16, dirigida al Jefe de la Colonia Penal de Ezeiza, la PPN sugería, a su vez, “descomprimir” la población alojada en la Unidad 19, evidentemente sobrepoblada, trasladando detenidos que contaban con los requisitos para ser trasladados a las casas de pre-egreso dentro del mismo predio (Unidad 33).

Apenas un día después, el 9 de junio de 2016, detenidos en la Unidad 19 realizaron un llamado al Centro de Denuncias de la PPN para informar de la adopción de una medida de fuerza colectiva (huelga de hambre) por parte de todas las personas alojadas en la Colonia Penal. Las razones que motivaron esta acción colectiva fueron una serie de malos tratos sufridos por familiares que acudían a visitar a personas detenidas en la Unidad 19, especialmente mujeres, sufriendo **requisas vejatorias**:

“De forma unánime las personas que se acercaron a conversar manifestaron que el día martes 7 de junio habían resuelto —en acuerdo con el resto de los pabellones— iniciar una medida de fuerza como consecuencia del maltrato que habían recibido las mujeres visitantes que concurrieron el fin de semana anterior; por la violencia con la que el personal de requisa efectúa el control y registro rutinario de los pabellones, y por la disminución de las horas permitidas para la circulación en los espacios comunes, lo que, además de contabilizar mayor cantidad de horas de encierro en los pabellones, implica la imposibilidad de acceder a los aparatos telefónicos que reciben llamados desde el exterior de la cárcel (...) El malestar generalizado que se percibió en el pabellón 2 era contundente. Las personas allí alojadas no sólo insistían en sostener la medida de fuerza, sino que advertían los artilugios, siempre violentos, del servicio penitenciario para “quebrar” la iniciativa. Ese mismo día ingresó la requisa en horarios de la mañana, se aplicaron amonestaciones, o como fueron denominadas por los propios presos “exhortos”, como correctivos disciplinarios; se produjo cambios de pabellón para algunas personas, además de amenazas explícitas (...) Los motivos de la medida de fuerza se repitieron entre las personas alojadas en el pabellón: insistieron con las normas y restricciones que se imponen al ingreso de la visita, mencionando que ‘les hicieron bajar la bombacha’. Por otra parte, los reclamos coincidieron con la semana en la que la junta criminológica efectuaba las calificaciones trimestrales. Según lo relataron, tanto los profesionales de tratamiento de las diferentes áreas, como el personal de seguridad entregaron las boletas de calificaciones con alguna frase amenazante, a pesar de que muchas de las boletas no expresaban ‘malas calificaciones’ ni indicios de un cambio de tipo regresivo. Esto, sumado la concreta vulneración de derechos que los presos ponen de manifiesto con la adopción de la medida



de fuerza, no hizo más que profundizar el temor a ‘perder’ - como lo dicen los presos-”. (Expediente 1399, cuerpo 9).

Producto de esas denuncias y del consiguiente monitoreo de las requisas, en septiembre de 2016 la PPN envió la Nota 2874/DGPDH/16 dirigida al jefe de la Unidad, solicitando la reparación de los scanners y denunciando que, teniendo la tecnología para realizar las requisas, el SPF no la utilizaba:

“(…) a mediados del año, los detenidos llevaron a cabo una medida de fuerza como protesta frente a las requisas personales a las que son sometidos sus familiares y allegados, incluyendo la obligación de desnudarse. Desde el organismo se solicitó, mediante nota, información sobre la reparación del *body-scanner* que, de funcionar, evitaría estas requisas invasivas y denigrantes. La violencia y el maltrato hacia los detenidos también ha sido un tópico abordado durante el año, en particular por la severidad, sistematicidad y frecuencia de las requisas de los pabellones. El recurrente uso de la violencia sobre las personas y sus pertenencias forma parte de los procedimientos que, según relatan quienes los padecen, *son frecuentes en las Unidades de máxima, pero no en las colonias*. De hecho, el actual jefe de seguridad interna de la Colonia se desempeñaba con igual cargo en la Unidad Residencial N° 4 del CPF, un espacio definido como de máxima seguridad y con un nivel de violencia elevado. La violencia institucional desplegada en forma regular y sistemática en una Unidad de régimen abierto tiene profundas implicancias y amerita una atención diferente, ya que se trata de un espacio que, por sus características y finalidad, posee menores controles penitenciarios.” (PPN, 2017: 85-86)

En octubre de ese mismo año, la PPN recibió una comunicación de parte de la Defensoría General de la Nación (DGN), en la cual informaban acerca de denuncias de detenidos alojados en la Unidad 19 que estaban sufriendo **malos tratos verbales y psicológicos** por parte del personal del área de Sociales, en el marco de las entrevistas para la confección de informes criminológicos y el posterior acceso a institutos pre liberatorios, así como “(…) una persecución cargada de prejuicios al momento de controlar sus salidas transitorias lo que muchas veces deriva en informes negativos que terminan afectando sus salidas”.

En cuanto a **obstaculizaciones en el avance en el régimen progresivo de la pena**, en el Expediente 1399, cuerpo 9, consta un informe específico de diciembre de 2016 sobre “la subutilización de las plazas para el alojamiento de personas en el Instituto abierto de Pre-egreso —Unidad 33” elaborado por la PPN, en el cual presentan el siguiente análisis sobre la dinámica de encarcelamiento en el SPF y las vulneraciones a los derechos humanos de las personas detenidas:

“(…) En fecha 3 de diciembre de 2016 la U19 recibió, provenientes del Centro de Detención Judicial -U28- a siete personas procesadas y recientemente detenidas, como consecuencia de descomprimir la situación de hacinamiento que se venía registrando en la Unidad 28. Los monitoreos efectuados por este organismo evidenciaban que en los últimos meses de 2016, el número de ingresantes y alojados de forma permanente en la U28 era muy elevado, produciéndose así, un alarmante foco de sobrepoblación (...) hasta el momento el SPF ha optado por medidas que están lejos de abordar la problemática de la sobrepoblación con la seriedad que ésta requiere. El alojamiento de estas siete personas que no cumplen con los requisitos para estar alojados en una Unidad de régimen abierto, constituye un nuevo ejemplo de las medidas intempestivas e inapropiadas que ya fueron explicitadas en el cuerpo de este informe (...) Si bien la Unidad N° 19 no volvió a registrar focos de sobrepoblación, se observaron prácticas irregulares en torno a la gestión del constante incremento de la población penal en general. Las Unidades de régimen abierto suelen tener capacidad de alojamiento, mientras que en los complejos de máxima seguridad se registran los peores niveles de sobrepoblación y hacinamiento. El Instituto de Pre-egreso mantiene los niveles históricos de subocupación. Por otra parte, y como consecuencia del incremento de la población penal, en diciembre de 2016 se identificó el alojamiento de personas procesadas y personas recién ingresadas al sistema penitenciario provenientes de la U28. Estas personas fueron realojadas como consecuencia de un nuevo pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia sobre los altos niveles de hacinamiento de la U28. La falta de respuesta integral al problema de la sobrepoblación genera este tipo de incongruencias graves, en la medida que lesionan los derechos de las personas privadas de libertad.” (PPN, 2017: 87-88)

En el expediente 1399, cuerpo 10, consta una nota<sup>103</sup> enviada en enero de **2017** al jefe de la Unidad 19, en relación con las **malas condiciones materiales de detención** de las personas alojadas en la Unidad. Específicamente, solicitando la reparación de las perillas de las cocinas a gas del sector de visita, situación que generaba riesgos para la población encarcelada así como de sus familiares y allegados. A fines de ese mismo mes, la PPN emitió la Recomendación 853/PPN/17<sup>104</sup> sobre “adecuación de las condiciones edilicias de la Colonia Penal - Unidad 19 a los estándares modernos de construcción penitenciaria”. Allí la PPN describió en detalle las severas deficiencias de la infraestructura de la Unidad:

“Que respecto de los pabellones de alojamiento: son seis galpones de chapa muy precarios que continúan manteniendo la estructura original, típica de espacios de trabajo agrario (...) El SUM o espacio comedor (...) es un espacio sumamente pequeño, considerando que una parte considerable del día se concentran allí todas las personas del pabellón. Cada pabellón cuenta con instalaciones destinadas a baños y aseo. Todos los baños tienen un inodoro y letrinas, separados por tabiques de un metro de altura, por lo que no se garantiza la intimidad. Sólo el pabellón 2 ha sufrido modificaciones recientes, entre las cuales se encuentra la instalación de inodoros. En términos generales, el funcionamiento de las instalaciones sanitarias es deficiente, en parte debido a la antigüedad y en parte por la falta de mantenimiento. Las paredes carecen de revestimiento adecuado lo que propicia acumulación de agua e incrustaciones de moho y suciedad. Es permanente la presencia de agua en el piso por deficiencia de los desagües, todo lo cual dificulta la limpieza y el mantenimiento de la higiene. La mayoría de los vidrios de las ventanas están rotos o directamente ausentes. (...) es marcadamente insuficiente el espacio libre y apto para la circulación de los más de treinta habitantes de cada pabellón. Por otra parte, siendo un sector colectivo, las personas carecen de completa intimidad. La ventilación y el ingreso de luz natural de los pabellones es claramente deficitaria. Las pequeñas ventanas carecen de vidrios lo que imposibilita el reparo del frío y del calor. Frente a la carencia de luz natural se requiere de la luz artificial, que paradójicamente, es

---

103 Nota 17/DGPDH/17

104 “Entre 2017 y 2018 se efectuaron monitoreos de los puntos más sobresalientes de la recomendación, concluyendo que no existe ningún cambio en términos de readecuación de la estructura edilicia por parte de la administración penitenciaria” (PPN, 2019:78).

también insuficiente. La concentración del calor, producto del material con el que están contruidos los pabellones, sumado a la falta de ventilación hacen que, en épocas estivas, sea muy difícil permanecer dentro de los galpones. También las instalaciones eléctricas y de gas plantean severas deficiencias, lo que implica un riesgo latente de siniestros. La imposibilidad de crear un adecuado estado de higiene de los pabellones propicia la presencia indeseada de diversas plagas (ratas, cucarachas, mosquitos) lo cual tiene un impacto directo en la salud física de las personas. El patio común al aire libre, que comparten las personas alojadas en la Colonia Penal, es comparativamente pequeño si se considera el espacio de campo abierto que rodea la Unidad. Los espacios laborales, educativos, recreativos, o culturales son escasos, considerando el vasto espacio que circunda la Colonia Penal". (Expediente 1399, cuerpo 10).

En mayo de 2017, los detenidos alojados en la Unidad 19 solicitaron el acompañamiento de la PPN en la presentación de un hábeas corpus colectivo ante el Juzgado de turno de Lomas de Zamora, donde expusieron el maltrato que recibían sus familiares al momento de las visitas en el penal (requisas invasivas, presencia de personal penitenciario en espacios de visita, restricciones para el depósito de paquetes, etc.).

Las **requisas vejatorias** ya venían siendo denunciadas por los detenidos de la Unidad, siendo que en enero de 2015 se había realizado una medida de fuerza en reclamo por las condiciones en las que se desarrollaban las visitas, y que en el primer semestre de 2016 realizaron otra medida de fuerza con el propósito de denunciar las mismas cuestiones.

A partir de allí, el equipo de la PPN monitoreó con mayor énfasis las condiciones de desarrollo de la visita, donde el maltrato a los familiares y las requisas invasivas (desnudo completo frente a hijos menores, por ejemplo) aparecían de forma recurrente, quedando en evidencia que los malos tratos por parte del personal penitenciario atraviesan todas las instancias de la "vida en la cárcel" y que de ellos son objeto tanto los detenidos, como sus familiares y aquellas personas que los asisten en la supervivencia dentro de una institución que los somete a una degradación continua en sus condiciones de vida.

En junio de 2017, la PPN se hizo presente en la Unidad 19 debido a la recepción de denuncias de los detenidos sobre requisas violentas en los pabellones

1 y 3. En ese marco, sufrieron **maltratos verbales, amenazas y robo y /o daño de pertenencias**. En particular, los detenidos manifestaron a la PPN el perjuicio que les provocaba la rotura de electrodomésticos como freezers, donde conservan alimentos básicos para su supervivencia que el SPF no provee. A esto se sumaban reclamos sobre la pérdida de turnos médicos y otras actividades debido a los procedimientos exacerbados de requisa y recuento.

Los asesores de la PPN describían en el informe de monitoreo presentado (que consta en el Expediente 1399, cuerpo 10) que:

“es de destacar que las personas que [están detenidas] en la Colonia Penal, no han notado diferencia con las Unidades de máxima seguridad. Refieren que se encontraban mejor durante su alojamiento anterior, muchos en los complejos de máxima seguridad, lo que da cuenta de que se ha desvirtuado completamente el régimen semiabierto (...)”.

En septiembre de 2017, en el marco de una visita del Sistema de Control de Cárceles a la Unidad 19, la PPN realizó entrevistas a detenidos alojados allí, de lo cual surgió que los principales reclamos colectivos eran:

“(...) **condiciones materiales** [tanto de los pabellones como del salón de visitas], maltrato hacia las familias, **requisas constantes y violentas**, régimen de la Unidad que no se corresponde con lo que se espera de una Unidad con régimen morigerado, **obstáculos en el avance en la progresividad** y acceso a las libertades anticipadas, maltrato por parte de los profesionales del área de tratamiento ya sea hacia las personas privadas de libertad como a sus familiares, malas condiciones y escaso equipamiento del espacio destinado a la salud física y mental, etc.” (Expediente 1399, cuerpo 10, fojas 384).

También se presentó en el Informe Anual 2017 un análisis sobre los procedimientos de la Junta de Calificación en la Unidad 19. Como modalidad de monitoreo, la PPN presenció una reunión del Consejo Correccional en las calificaciones del mes de septiembre. De dicha observación y entrevistas

surgió que:

“(…) en ninguna circunstancia se explicitaron los motivos por los que se les requería [a los detenidos] aumentar su compromiso con el área (….) Los detenidos definen a la Colonia Penal como un espacio de mucha tensión, donde no se puede estar desprevenido porque cualquier situación puede generar un retroceso en términos de la progresividad. En efecto, en el último trimestre del año 2017 se han registrado sanciones disciplinarias sumamente irregulares. Se producen en ocasión de la requisa que se le realiza a la persona cuando regresa de su salida transitoria (….) Las salidas transitorias se suspenden y los guarismos calificadorios disminuyen incluso cuando la sanción, siempre apelada por el detenido, se encuentra en proceso de revisión judicial. Si los guarismos bajan, se retrotrae la fase en la que se encuentra, es decir, pierde el periodo de prueba y con esto la posibilidad de permanecer en la colonia. De hecho, las autoridades de la Colonia Penal han manifestado en diferentes oportunidades que, “son severos porque en ellos cae la responsabilidad de dejar a una persona en la calle” —afirmación hecha por el Subdirector de la Colonia frente al Sistema de Coordinación y Seguimiento Judicial de las Unidades Carcelarias presidida por el Dr. Hornos” (PPN, 2018:500).

En el Expediente 1399 consta la Nota 5159/DGPDH/18 enviada por la PPN en septiembre de **2018** al Director de la Unidad 19, en reclamo por la obstaculización del acceso de los detenidos a su fondo de reserva. En particular, lo que sucedía es que la Unidad 19 le exigía a los detenidos tramitar nuevamente la autorización del acceso al fondo de reserva con los juzgados a cargo de sus causas, lo que generaba excesivas demoras y dificultades en el acceso al mismo, aun teniendo en cuenta que la mayoría de la población alojada en la Colonia provenía de otros establecimientos del SPF donde ya había sido autorizada la utilización del fondo.

La cuestión de la **vulneración de los derechos laborales** de los detenidos en la Unidad 19 comenzó a ser cada vez más sobresaliente, como quedó plasmado en el Informe Anual 2018 de la PPN en el cual se presentó un apartado específico sobre “Trabajo en la Unidad 19 y la Unidad 33” a partir de un relevamiento realizado a fines de 2017:

“La información aportada por la administración de la Unidad 19 y la Unidad 33 indica que (...) se pasó de un 89% de ocupación laboral en 2017, a un 75% para 2018. Por otra parte, los datos indican un fuerte deterioro en el tipo de actividades que se realizan. Actividades no productivas y con escaso nivel formativo. Si bien esto ya se evidenciaba en el periodo anterior, se ha agravado. El mayor porcentaje de los trabajadores se desempeñan en el mantenimiento de la Unidad. Concretamente, **a octubre de 2018 se registraban 112 personas afectadas a mantenimiento. Esto es, el 58% del total de las personas afectadas. A este grupo hay que sumar a quienes se desempeñan en los talleres de armado de broches y bolsitas. Esto es, 59 personas. Lo que indica que el 88% de los detenidos que trabajan lo hacen dentro del perímetro de la Unidad, lo que significa “permanecer en el encierro” cuando se supone que hablamos de una Unidad de régimen abierto.**

(...) Junto con la información remitida por el SPF en octubre pasado, también se informó acerca de la **cantidad de personas cuya afectación se encontraba en trámite**; informando a su vez la fecha de ingreso a la Unidad. En ese momento se registraban 52 trámites en curso, mientras que para periodo de 2017 eran sólo 20. El dato relevante, y que motivó infinidad de reclamos por parte de las personas alojadas, fue la excesiva demora de esos trámites. **El tiempo promedio que debe esperar una persona recién ingresada pasó de un mes a ocho meses en promedio**, evidenciándose otros casos más graves (...) Entre los argumentos que las autoridades de la Unidad mencionaron identifican los nuevos requerimientos de la ART; la necesidad de realizar nuevamente los trámites de alta laboral (ante el ENCOPE) o de demoras en el trámite de alta médica para la actividad laboral. Todas situaciones que tratándose del mismo sistema penitenciario resultan absurdas. Es decir, si las personas alojadas en la Unidad 19 provienen de otras Unidades donde trabajaban, entonces la afectación no debería implicar la reanudación de trámites administrativos.

Cabe precisar que la situación del trabajo en la Colonia Penal previo a febrero de 2018 no se presentaba como problemática, al menos respecto de la capacidad de empleo. No obstante, **esta situación puede vincularse a la resolución emitida por el ENCOPE - acta 12/2018- que reconoce la falta de fondos y la negativa por parte del Estado Nacional a ampliarlos. Al respecto el Ente resuelve adoptar medidas entre las cuales se destaca: priorizar la afectación laboral para condenados, no promover la afectación de personas que se encuentren indocumentadas, reducir**

**la jornada laboral en cuanto a la cantidad de horas que se pagarán y el cese del pago a las capacitaciones. Esta resolución fue emitida el 8 de marzo de 2018, fecha aproximada en la que se empezaron a notar las demoras antes referidas** (...) el contexto actual de la Unidad 19 y Unidad 33 redonda en una grave afectación a los derechos de las personas privadas de libertad en la medida en que se evidencia una creciente pauperización de las condiciones de detención y un alejamiento de los elementos que en términos formales deben hacer al régimen de una Colonia penal en tanto espacios de pre-egreso”<sup>105</sup> (PPN: 2018: 79-81).

El impacto de la Resolución del ENCOPE empieza a ser más intenso por estos años. En 2018 los detenidos de la Unidad 19 (y otros complejos del área metropolitana) comenzaron a interponer recursos de hábeas corpus por reducciones injustificadas en sus salarios (ausencias por estudio, salidas transitorias, enfermedades y procedimientos de requisa), acciones que fueron rechazadas o directamente omitidas por el poder judicial<sup>106</sup>. Como indicó la PPN en su Informe Anual, la vulneración de los derechos laborales de las personas presas estaba motivada en la decisión del SPF de “liquidar los salarios según las horas efectivamente trabajadas por los internos, motivada en la crisis presupuestaria del ENCOPE, cuya consecuencia fue la reducción de las horas de trabajo y de los salarios”.

En el Informe Anual **2019**, la PPN volvió a hacer énfasis en los déficits históricos de la Unidad 19 en lo que respecta a **malas condiciones materiales de detención**:

“(...) baños y desagües que se tapan, techos de chapa rotos y destruidos por los procedimientos de requisa; ventanas con vidrios rotos

---

105 Los resaltados son nuestros.

106 “Algunas judicaturas (...) persisten en el no reconocimiento de los derechos laborales de los detenidos y en sostener interpretaciones restrictivas sobre la idoneidad de esta acción constitucional frente a reclamos de esta índole. Como ejemplo, elegimos reseñar en este apartado el caso de los y las trabajadores/as detenidos/as en las cárceles de Ezeiza, quienes frente a la reducción de las horas de trabajo y la merma en los salarios sufridas en la Unidad N° 19, en el CPF IV y en el CPF I, interpusieron acciones individuales de habeas corpus ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, las que tramitaron acumuladas bajo la causa N° FLP 30347/2018. Esta causa tuvo comienzo a partir de la interposición de diversas acciones presentadas por trabajadores de la Unidad n° 19, en relación con lo que entendían como una reducción injustificada en las liquidaciones de sus salarios. Esas acciones fueron rechazadas en los términos del art. 10 de la ley 23.098363 en abril de 2018, rechazo revocado por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que ordenó la celebración de la audiencia de habeas corpus. Vuelto el expediente al juzgado de origen, este decidió acumular numerosas presentaciones de personas detenidas alojadas en otras Unidades de Ezeiza” (PPN, 2018: 392-393)



o que no cierran correctamente; falta de espacios para el guardado de las pertenencias de los detenidos; insuficiente calefacción para el período invernal y calor extremo durante la época estival. Presencia de plagas. Por otra parte, también se observa un deterioro importante de los pabellones de ingreso en términos de mantenimiento general e higiene” (PPN: 2020:153).

Por otro lado, para ese año, la PPN comienza a identificar que la Unidad 19 estaba siendo utilizada por el SPF para alojar personas condenadas por el procedimiento de flagrancia, otra de las consecuencias del incremento sostenido de la población carcelaria y de los cambios en los procesos judiciales:

**“Desde el segundo semestre del año se observa la clara tendencia al aumento de los condenados por flagrancia, que llega a enero del 2020 a la mitad de la población total de la Unidad 19.** Como se viene indicando, las cifras de la sobrepoblación en el sistema federal advierten una situación sumamente grave y preocupante. En efecto, en diciembre de 2019 la población penal del SPF ascendía a 14.067. Para el caso de la U19 interesa plantear los efectos de la sobrepoblación y la complejización de las modalidades de ejecución de la pena en términos ya no cuantitativos, sino del impacto de la vida en la cárcel, sobre manera en una Unidad organizada en torno a un régimen “morigerado”, destinado a personas que transitan las últimas fases de la progresividad.

**En los pabellones 1 y 2, espacios de “ingreso” a la Unidad, prácticamente la totalidad de los detenidos lo están en el marco del procedimiento de flagrancia. Para estos casos la media de tiempo de condena no supera los 6 meses.**

**(...) De forma categórica podemos afirmar que estos detenidos no acceden a ninguno de sus derechos fundamentales: trabajo, educación, salud, visitas; alimentación, libertades anticipadas. Todos sus derechos son vulnerados.** La drástica disminución de la oferta de trabajo, la precariedad y degradación de las condiciones laborales es un dato que se arrastra de años anteriores y que ha afectado a todo el sistema federal. En la Unidad 19, *la gestión de la escasez* ha llevado a que las personas condenadas por flagrancia resultan las últimas a quienes emplear. (...) Con relación a la educación, es evidente que más allá de participar

de algún taller o curso las personas con condenas cortas no acceden a la educación formal (...) Algo similar sucede con el derecho a la salud. Si la atención médica dentro de las cárceles ha evidenciado niveles severos de déficit, para las personas que pasan pocos meses detenidas se vuelve una prestación “para privilegiados” (según mencionó un detenido de la Unidad 19) haciendo mención a aquellos detenidos que por permanecer más tiempo tendrán la posibilidad -o el privilegio- de ser atendidos -aunque esto no signifique curarse.”<sup>107</sup> (PPN, 2019: 156).

La PPN identificaba, así, las transformaciones a nivel de las características de la población penal que alojaba la Unidad 19, la cual pasó de tener mayoritariamente personas muy avanzadas en el régimen de progresividad (que ya habían pasado por otros espacios de detención dentro del archipiélago carcelario federal y concluían su pasaje por el sistema penal en la “Colonia” Penal), a ser una Unidad que, si bien seguía recibiendo en esencia personas condenadas, la composición al interior de este universo (los condenados) se bifurcaba en dos poblaciones diferenciadas, alojando también condenados a penas de corta duración (de hasta 36 meses), que podían ingresar directamente desde la Unidad 28, es decir, desde comisarías o alcaldías policiales donde ya habían sido sometidos a procesos judiciales (en general juicios abreviados, donde en cuestión de pocos días podían ser condenados), pasaban por la Unidad 28 con un objetivo administrativo y de distribución para ser alojados directamente en la Unidad 19. Para este tipo de población, el SPF destinó los pabellones 1, 2 y 3.

Esta nueva población que el SPF decidió alojar en la Colonia Penal de Ezeiza, comenzó a ser identificada por la PPN como especialmente vulnerable en sus derechos, fundamentalmente en lo que atañe a acceso a actividades laborales, educativas, a la atención a la salud, a condiciones materiales de detención. En efecto, a esta población se le destinaron los “peores” espacios dentro de la cárcel, en términos de condiciones materiales de detención; a su vez, es una población especialmente “desatendida”, en función de que, según argumenta el poder penitenciario, “no dan los tiempos administrativos para resolver las cuestiones que plantean las personas”. Según refirió la PPN en el Informe Anual 2019:

“Todas las personas entrevistadas con penas cortas refirieron -algunas con extrañeza, otras con impotencia o con resignación- que cuando llegó

---

107 Los resaltados son nuestros.

el momento de tramitar la libertad asistida, las áreas de tratamiento les hicieron ‘desistir de la libertad’. Nuevamente con el argumento de que no se llega con los tiempos, la práctica penitenciaria resuelve administrativamente sobre la libertad de una persona a partir de la firma de un acta de ‘consentimiento’ sobre el desistimiento” (PPN, 2020:156).

En cuanto a la falta y/o deficiente alimentación, consta en el Expediente 1399, cuerpo 12, una denuncia telefónica por parte de un detenido en la Unidad 19, el cual refería que les estaban entregando bandejas con muy escasa cantidad de alimentos, y que frente a ese hecho, habían reclamado a las autoridades del penal, las cuales respondieron a su reclamo con claros malos tratos verbales:

“(…) en el caso de la Jefa de Seguridad Interna, les informó que ella no buscaría una solución a su situación y que, si estaban en desacuerdo, debían recurrir al sacerdote que visita la Unidad para pedirle que juntara donaciones de alimentos” (Expediente 1399-cuerpo 12).

Cabe destacar que los detenidos que estaban reclamando, eran los de pabellones 1, 2 y 3, es decir, los afectados a la población de penas cortas, y la respuesta penitenciaria mostraba de qué manera se degrada sus condiciones de vida en la cárcel, en este caso, a través de la producción de **hambre**.

Consta en el expediente 1399, cuerpo 12, la Nota N° 2665/PNAD/19 enviada por el Procurador Penitenciario Adjunto en diciembre del 2019 al Jefe de la Colonia Penal de Ezeiza, donde le solicita que una serie de detenidos sean entrevistados por la Sección Trabajo de la Unidad 19 “con el objeto de iniciar los trámites para que se los afecten a tareas laborales remuneradas a la mayor brevedad posible”.

En el mismo expediente, cuerpo 12, están registradas para el año **2020** una serie de solicitudes de información por parte de la PPN a la Unidad 19, en relación con el funcionamiento de diversas áreas al interior del penal, en el marco de la pandemia de COVID-19 (cantidades de paquetes/encomiendas recibidas, cantidad de detenidos que efectuaban videollamadas y cantidad

de videollamadas realizadas, cantidad de computadoras destinadas a la comunicación de los detenidos, frecuencia de las videollamadas y duración promedio de las comunicaciones, detalle de actividades laborales y educativas desplegadas en el penal, etc.). También constan en el Expediente 1399 una serie de informes de monitoreo sobre la situación de la Unidad 19, realizados por el equipo de asesores de la PPN abocado a dicha Unidad, donde relevaban información a través de pedidos de información al SPF, de modo virtual, debido a las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia de COVID-19, que impedían las visitas presenciales en las cárceles.

De esos informes surge que las personas presas en la Unidad 19, durante los primeros meses del ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio), permanecían encerradas en los pabellones, sin poder acceder a los patios, sin concurrir a ningún tipo de taller laboral ni actividad educativa (ni presencial ni a distancia), sufriendo la deficiente o nula entrega de elementos de higiene y limpieza, en un contexto donde dicha cuestión asumía especial relevancia para prevenir el contagio de esta nueva enfermedad; a su vez, debido a las restricciones sanitarias, las visitas estaban suspendidas, y pocos detenidos podían recibir paquetes o encomiendas, con lo cual las condiciones de vida en la cárcel empeoraron considerablemente. La Unidad 19 dejó de recibir, en ese contexto detenidos condenados por flagrancia, como lo venía haciendo; las salidas transitorias y las semilibertades habían sido suspendidas. El informe decía:

“Con cada extensión del aislamiento provisorio definido por decreto presidencial, los juzgados remiten un oficio a la Unidad actualizando las medidas que suspenden dichas salidas. Con relación a los egresos, en general sólo se producen por agotamiento, en muy pocos casos por expulsiones, siendo muy marginales las libertades asistidas, condicionales o arrestos”.

Según las demandas recibidas por la PPN, los detenidos, a pesar de sacar audiencia con las áreas de tratamiento, no eran atendidos.

También se registraron hechos de **nula y/o deficiente alimentación**, como expresa un informe de monitoreo de la Unidad 19 de mayo de 2020: “los pabellones 2 y 3 manifestaron que las viandas están siendo muy chicas y que la comida les resulta insuficiente”.

En cuanto a la **deficiente asistencia a la salud**, queda graficada la situación en el relato de los asesores de la PPN, quienes mantenían comunicación telefónica con detenidos en el pabellón 3 de la Unidad 19 y para fines de mayo denunciaban el abandono del SPF en materia de asistencia médica:

“El día 28 de mayo se conversó con los 18 detenidos del pabellón 3 quienes manifestaron que el día anterior, un compañero había dado resultado positivo de TBC. Había estado viviendo en el pabellón al menos por 20 días (anteriormente alojado en otros pabellones de la Unidad 19). Su estado de salud era evidentemente mala, tosía, escupía sangre, y cuando iba al sector de sanidad sólo le hacían nebulizaciones. El médico de la Unidad, luego de la confirmación de TBC, les comentó a otros detenidos que “no le parecía”. El detenido con TBC, Alberto Guillermo, fue trasladado a la 21, mientras que a los 18 restantes se les hizo una placa de pulmón y se le inyectó un *reactivo* a la enfermedad. Los detenidos manifestaron que la desidia del sector médico es evidente: *‘nos tienen tirados, nadie nos atiende’; ‘todos estamos a pocos días de irnos, imagínate si nos enfermamos, nos van a sacar así y nosotros volvemos a nuestras casas... si nos enfermamos estamos en el horno’*. Las PPLs temían que no les informaran sobre los resultados, lo que les provocaba mucha incertidumbre y angustia” (Expediente 1399-cuerpo 12).

Para julio de 2020, la PPN fue contactada por la Cooperativa Laboral Esquina Libertad para ponerla en conocimiento de reclamos de detenidos en la Unidad 19 (específicamente, los pabellones 2 al 6, es decir, casi toda la Unidad), quienes estaban sufriendo de **falta y/o deficiente atención a la salud**:

“Por cada pabellón se encuentran en un aproximado de siete (7) a diez (10) personas con síntomas sospechosos de COVID-19 y, a pesar de solicitar atención médica reiteradas veces e informando estos síntomas que son alerta de posible contagio de COVID-19 (Falta de olfato /Falta de Gusto / fiebre ), no recibieron ninguna respuesta del área médica .Siendo que en el pabellón N° dos (2) hay un caso de COVID—19 positivo en este momento nos informan familiares que debido a esto quedó clausurado. El pabellón N° tres (3) aísla a una persona mayor que dio

positivo de Covid-19. Pasan a clausurar los pabellones N°4 y N°6 por casos detectados. El servicio sólo informa el cierre del pabellón generando incertidumbre, los compañeros de los casos confirmados no reciben información de cómo actuar frente a esta situación y tampoco se les realiza ningún tipo de hisopado o consulta sobre los síntomas que podrían alertar posibles casos. Los protocolos no son informados de forma correcta” (Expediente 1399-cuerpo 12). Ya para fines de 2020, la PPN había retomado los monitoreos en forma presencial. En octubre de 2020, como consta en el Expediente 1399 (cuerpo 12) en entrevista con detenidos en la Unidad 19, los asesores de la PPN pudieron relevar hechos **de falta y/o deficiente asistencia a la salud**. Según el relato de uno de los detenidos entrevistados, en la Unidad 19 “no hay médicos por la noche, el otro día, eran como las 8 de la noche y sacamos a un pibe con un ACV, lo atendió el enfermero y luego vino el médico”.

En relación con las **malas condiciones materiales de detención**, el “Informe de seguimiento y actualización de la situación carcelaria en el marco del COVID-19” correspondiente a la Unidad 19, manifestaba, para fines de 2020, que para el aislamiento de personas con síntomas compatibles o confirmados de COVID-19 se estaban usando dos aulas del sector de educación. Ese espacio tenía vidrios rotos en las ventanas a pesar de ser de reciente construcción, así como carecía de luz artificial debido a que los focos estaban dañados. Por otro lado, se habían colocado en ese sector 5 camas, donde según el informe, “el espacio no permitiría la instalación de más cantidad”, dando cuenta del nivel de hacinamiento en un espacio de 5 por 4 metros. Y sigue el informe: “el baño para estas dos aulas se encuentra en un pasillo al que se accedería solo permitido por personal penitenciario- si es que las aulas son cerradas con candados por fuera-”. La deficiente entrega de elementos de higiene fue una denuncia constante por parte de los detenidos en la Unidad 19 durante el año 2020, recibiendo la PPN múltiples demandas en ese sentido, que, si bien esa práctica ya se registraba en años anteriores, en el marco de la pandemia por COVID-19 cobró mayor relevancia debido al riesgo sanitario objetivo de propagación del virus.

En el Expediente 1399, cuerpo 12, consta que, para fines de mayo de **2021**, la PPN continuaba recibiendo reclamos de detenidos alojados en distintas cárceles de la zona metropolitana, entre ellas la Unidad 19, en cuanto a **malas condiciones materiales de detención**, siendo que, entrando en época invernal, aún no funcionaban los sistemas de calefacción ni se estaba entregando

ropa de abrigo ni de cama. Esto motivó el envío de la Nota 363/DGPDH/21 a la Dirección Nacional del SPF, solicitando que se entreguen colchones, ropa de cama y de abrigo, así como elementos de limpieza e higiene.

En agosto de 2021, como consta en el Expediente 1399 cuerpo 13, la PPN realizó, en la Unidad 19, una visita de monitoreo conjunto entre las áreas de Auditoría, Observatorio, Salud Mental y el Equipo de procesos de egreso y post privación de libertad. En ese marco se entrevistaron un total de 32 detenidos, alojados en los pabellones 2 y 4, detectando distintas problemáticas en relación con la Unidad: por un lado, la **falta de acceso a trabajo** (tanto de detenidos que tenían trabajo en otras Unidades y al ser trasladados lo pierden, como de aquellos condenados por el procedimiento de flagrancia que nunca llegan a ser afectados); por otro, **desvinculación familiar y social** (al no poder recibir llamadas dentro de los pabellones, habiendo sólo líneas entrantes en el patio externo); también se detectó **falta y/o deficiente atención a la salud** (generalizada, pero especialmente en cuanto a oftalmología y odontología), y por último, **malas condiciones materiales de detención**, en tanto la entrega de elementos de higiene personal y de limpieza de los pabellones era marcadamente insuficiente.

En el Informe Anual 2021 de la PPN se presentó un análisis extendido sobre la situación de la Unidad 19, subtítulo como “La utilización de la Unidad 19 y el alojamiento del excedente -social-”. Allí se puso de relieve la forma en la que el SPF utilizaba a la “colonia”, en el marco de una sobrepoblación creciente:

“Si bien entre 2017 y 2021 la cantidad de personas procesadas en la U19 y U33 se mantuvo estable (oscila siempre entre 6 y 7 personas) y no tiene relevancia numérica respecto de la población total, se agregó el alojamiento de personas con penas muy cortas (menores a 3 años), muchas de las cuales habían sido condenadas por el procedimiento de flagrancia. Según informaban las autoridades de la Colonia Penal, estos alojamientos respondían a la necesidad de utilizar las plazas disponibles de la U19 y U33, en los períodos en los que la población penal del SPF aumentaba sostenidamente y rebalsaba las capacidades de otras Unidades, sobre todo los complejos penitenciarios. Para mediados de 2019 e inicio de 2020 la cantidad de personas **condenadas por flagrancia** alojadas en la **U19 constituía el 58% de la población de esa Unidad**”. (PPN: 2022: 86).

Y continúa, en relación a las demandas y problemáticas manifestadas por la población alojada en la Unidad:

“Todas las personas con penas cortas que fueron entrevistadas se mostraron preocupadas porque **no se tramita la libertad asistida**. Según relatan, las áreas de tratamiento les sugieren *desistir* de dicho trámite ya que *no llegan con los tiempos (...)* desde que la U19 recibe a condenados con penas cortas se produce esto que venimos mencionando como *las transformaciones en el régimen* de la U19 dado que se advierte la introducción de mayores niveles de control respecto de la población: aumento de la frecuencia de las requisas de pabellón, mayor presencia penitenciaria en los espacios de circulación de los presos (patios, sala de visita, etc.), mayores controles personales. Cabe indicar que estas dos poblaciones diametralmente opuestas conviven en los mismos espacios, ya que no se han definido pabellones exclusivos para el alojamiento de presos con condenas cortas.

Así, la tensión se produce por los cambios en la dinámica interna de la cárcel, pero también por la sensación de injusticia que vivencian los presos *históricos* de la Colonia Penal: ese esfuerzo en el recorrido por la progresividad, por mantener las calificaciones, por haber *hecho todo bien*, contrasta con la llegada de personas que *nada hicieron por estar allí*. Además, existe un temor, fuertemente fundado en la realidad y que los detenidos conocen muy bien, que es la **posibilidad siempre latente de perder todo** lo alcanzado. Cualquier conflicto que se produzca puede tener consecuencias gravísimas en términos de perder la conducta, las salidas transitorias o el acceso a una libertad anticipada”. (PPN: 2022: 86).

En **2022**, la PPN acompañó un hábeas corpus colectivo, como quedó documentado en el Expediente 1399 cuerpo 13, en relación con “las deficiencias e irregularidades con relación al desarrollo de las visitas a las personas alojadas en la Unidad 19”. Se referían a controles excesivos a los visitantes, así como “registros abusivos e interrupciones a las visitas”. Las habitaciones para visitas íntimas eran claramente insuficientes en relación con la demanda de la población penal; a su vez, muchas veces se las cancelaban en el momento por no contar con un análisis de sangre que se requiere vigente, cosa que podría ser prevista por el SPF. También el Servicio había cambiado los días y horarios de visita, cancelando la posibilidad de recibir visitas los fines de semana, como tradicionalmente se hacía.



En el Informe Anual 2022 se hizo una breve referencia a la falta de aplicación del Programa de Penas Cortas<sup>108</sup> en la Unidad 19, y a la ausencia de talleres y actividades para dicha población, vulnerando el derecho de las personas a avanzar en el régimen de progresividad establecido por la misma ley penitenciaria (Ley 24.660).

### Antecedentes del Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de la PPN

En el marco del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes –registra principalmente agresiones físicas– de este organismo se relevaron 14 hechos de malos tratos ocurridos en la Unidad N° 19 de Ezeiza: 7 en el año 2011, 1 en el 2013, 4 en 2017, 1 en 2018 y 1 en 2020.

En el año 2011 se registró la mayor cantidad de víctimas de tortura y malos tratos en la Unidad 19, a partir del PiyDT, siete víctimas que sufrieron principalmente **agresiones físicas, amenazas, aislamiento**. Los relatos de las víctimas mostraron un estilo punitivo severo en la Unidad para ese momento, donde el Jefe de Turno, Jefe de Requisa, celadores y los agentes de requisa eran señalados como quienes llevaban a cabo principalmente las golpizas y amenazas:

“Relató que el día 14 de abril, aprox. a las 20.00 hs., ingresó el cuerpo de requisa de la Unidad al pabellón. Una vez allí, el interno salía del baño cuando se resbala y se cae apoyando su mano en el espejo que estaba tirado en el suelo, lo que le provoca un corte. Uno de los agentes del cuerpo de requisa lo “levantó a empujones”. Inmediatamente después fue llevado a la leonera en donde estuvo alrededor de una hora. Posteriormente, fue recibido en la jefatura por el jefe de turno llamado Critaldo. Una vez allí, se coloca cara a cara con el detenido y le dice: ‘Ahora te arruino’ (sic) y le sujeta la nariz del interno con su mano y comenzó a moverla de derecha a izquierda provocándole heridas cortantes. Consecutivamente, fue llevado entre tres agentes penitenciarios a una de las celdas de aislamiento mientras le propinaban varios puntapiés en ambos tobillos. Luego de dos horas se acercaron

---

108 “Programa Integral de Tratamiento para personas condenadas a penas de corta duración (PIT-PCD)” - B.P.N N° 765.

a la celda de aislamiento dos celadores que le sugirieron que firme un parte de sanción que duraba 12 días. Hasta el día de la fecha el detenido estaba sancionado hacía 4 días restándole ocho para completar la sanción”. (ET 484/11).

Como podemos observar a partir de los antecedentes de intervención de la PPN así como de los casos de tortura relevados por la fuente secundaria del RNCT (el PiyDT), la Unidad 19, a pesar de ser una “colonia” donde el régimen de vida es más laxo que en las Unidades de máxima seguridad, esto no implica que allí no se desplieguen prácticas penitenciarias que vulneran los derechos tanto de las personas encarceladas como de aquellos que las asisten (ya sea familiares, allegados, etc.).

En efecto, se observa que la Unidad 19 es un espacio de alojamiento más degradante en términos de **condiciones materiales de detención**, cuestión paradójica teniendo en cuenta que la lógica penitenciaria, en algunas Unidades o Complejos, es asociar “avance en el régimen de progresividad” con “mejores espacios de alojamiento”.

Así, quienes están más avanzados en el régimen, así como quienes están prontos a obtener la libertad o pasan durante poco tiempo por la instancia carcelaria debido a que son condenados a pena de prisión por cortos lapsos temporales (condenados a penas cortas, es decir, de hasta 3 años), son alojados en los peores espacios.

A su vez, si bien las fuentes secundarias muestran un despliegue de violencias más de tipo extensivo, la Unidad no ha estado exenta de casos de agresiones físicas, aislamiento y amenazas. En 2017, el PiyDT relevó cuatro casos de torturas y malos tratos en la Unidad 19, asociados a **agresiones físicas y falta y/o deficiente asistencia a la salud**. En 2018, hubo un caso donde la víctima sufrió **aislamiento, amenazas, falta y/o deficiente alimentación y malas condiciones materiales de detención**, y en 2020, otra víctima indicó que sufrió **agresiones físicas** en la Unidad.

## **Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad 19 - durante el año 2023**

En el marco de la aplicación del Registro de Casos de Torturas, en el año 2023 se realizó un relevamiento en la Unidad 19 que permitió registrar su modalidad de funcionamiento dentro del archipiélago carcelario, los principales rasgos del régimen de encierro y condiciones de vida de los detenidos, y aquellos ejes/categorías de tortura y malos tratos que surgen del relato de las entrevistas y de las observaciones realizadas durante la recorrida por la Unidad.

A partir de lo relevado durante los diferentes trabajos de campo durante el año 2023 en distintos espacios carcelarios, siendo la Unidad 19 uno de ellos, la cuestión de los malos tratos físicos, los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas se presentan como estilos diferenciados en cada Unidad, pero registran en común el carácter persistente en el despliegue de un repertorio de violencias penitenciarias que se encuadran en las categoría de este Registro, en particular de aquellas definidas en este como prácticas de malos tratos *extensivos*. Estas comprenden desde aquellas más estructurales, como lo son las pésimas condiciones edilicias y el deterioro general de las instalaciones, hasta las vinculadas con la deficiente alimentación y asistencia médica.

Entre las actividades realizadas durante el trabajo de campo se mencionan las siguientes: entrevista con las autoridades del penal, solicitud de listados de los detenidos con diferentes campos de información; recorrida de todos los pabellones de la Unidad 19 (no así de la U.33 –casas de pre-egreso) – en total, 6 pabellones de alojamiento.

Además, en todos los sectores recorridos se entrevistó a los detenidos presentes, y a las autoridades que acompañaron la recorrida se les consultó sobre temáticas específicas de cada sector. Se tomaron registros de los espacios comunes (donde se ubican camas y espacio de cocina) y el sector de baño. Asimismo, se observaron las áreas comunes.

También se respondieron consultas y relevaron demandas y reclamos para ser gestionados con las autoridades judiciales o penitenciarias, según correspondiese.

En las tres jornadas de campo se aplicaron tanto la ficha individual del relevamiento para espacios penitenciarios, así como la ficha del RNCT po-

licial y la ficha de observación en pabellón del RCT.

Ficha individual del Registro: 4 (además de 5 del Registro policial).

Ficha de Observación de Campo: 71 (Pabellones 1 y 2).

### **Autoridades-responsables institucionales al momento del relevamiento**

- Director: Raúl César Crippa.
- Jefe de Seguridad: Oscar Escalante.
- Subjefe de Seguridad: Juan Mena.
- Jefa de Criminología: Marial Bogn.

### **Personal penitenciario**

- En total: 294 (según SNEEP 2022).

### **Capacidad y cantidad de población**

- Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: 218 en U19 y 64 en U33.
- Población total al momento del relevamiento: 180 en la U19 y 46 en la U33.

### **Síntesis de las entrevistas con las autoridades**

A continuación se destacan las cuestiones más relevantes que se abordaron en las entrevistas realizadas al Director, el Jefe y el sub Jefe de Seguridad Interna; y la Jefa de Criminología, relativas a la organización de la Unidad, la disposición del espacio, los circuitos de la población y su caracterización, y las cuestiones tratamentales.

En cuanto a **la caracterización de la Unidad 19**, las autoridades destacaron su enfoque en presos en período de prueba, aquellos avanzados en la progresividad del régimen y con salidas transitorias. Manifestaron que se distingue por su régimen diferenciado, en el que los presos tienen más libertad de movimiento y acceso a actividades recreativas y educativas en comparación con otras Unidades penitenciarias. El Jefe de Seguridad

Interna describió cómo los presos valoran la diferencia: “Acá siempre se trabaja y se implica, se está en constante comunicación con ellos de que esta es una Unidad que tiene otro tipo de régimen”.

Sin embargo, ese perfil quedó desdibujado a partir de la inclusión de presos con penas cortas; el Segundo Jefe de Interna lo planteo del siguiente modo: “la Unidad sabemos que está concebida para internos en período de prueba, avanzados en la progresividad de régimen, con salidas transitorias, y sin embargo hoy nos encontramos con pabellones que tenemos internos con penas cortas”.

El impacto de **las penas cortas** fue un tema recurrente en las entrevistas. El Director de la Unidad destacó que “hoy en día tenemos casi el 50% de la población con penas cortas”. Este cambio en la población carcelaria ha generado nuevos desafíos, ya que los establecimientos no están diseñados para este tipo de condenas. Según aseveró, “no hay ningún establecimiento pensado para penas cortas” y añadió que “es un fenómeno nuevo que se le dio una solución primaria en cada establecimiento, pero no acorde a la demanda que tiene que ser”.

De acuerdo a las autoridades, la incorporación de presos con penas cortas obedece a una política de alivio de un problema de todo el SPF. En ese sentido expresaron que la saturación de cárceles y comisarías es un problema que afecta la gestión de la U19. Destacaron que “las comisarías están abarrotadas, el ámbito metropolitano en sí está saturado”. Esta saturación obliga a redistribuir presos y a utilizar Unidades como la U19 para aliviar la presión en otras partes del sistema penitenciario.

Explicaron que la justicia juega un papel significativo en la sobrepoblación de las cárceles y las comisarías ya que las defensorías complican los traslados de presos a las Unidades del interior. Las autoridades indicaron que hay dos cuestiones de fondo, una que deben trabajar con el Boletín Normativo Nº 731 del SPF, que establece los criterios para trasladar a los internos. La otra cuestión es que las comisarías de CABA están abarrotadas. Según expresaron, el ámbito metropolitano del SPF está saturado:

“Lo que sucede es que el SPF trabaja internos condenados para trasladados a Unidades del interior del país. Y las defensorías te ponen miles de ‘peros’ para que no se trasladen a esos internos o no contestan si existe algún impedimento entonces ahí viene el problema”.

Las autoridades plantearon que una de las principales dificultades en la U19 es **la mezcla de dos tipos de población**: presos con penas cortas y aquellos en período de prueba. Esta mezcla genera desafíos en la gestión del orden y la convivencia interna. La convivencia entre estos grupos puede ser conflictiva debido a las diferentes expectativas de las dos poblaciones. El Segundo Jefe de Interna señaló:

“ahí tenés otro conflicto porque los del periodo de prueba te dicen ‘¿Por qué jefe yo tengo que convivir con un interno que no tiene progresividad, que viene por dos meses? Yo toda mi carrera hice [las cosas bien] y yo no quiero perder porque viene uno y hace las cosas mal acá’”.

En cuanto a las estrategias de Seguridad Interna para gestionar los conflictos, el jefe de Interna destacó la importancia de *“la seguridad dinámica”* y la interacción con los detenidos, especialmente aquellos que buscan progresar y obtener beneficios. Además, explicaron que ambas poblaciones no están siempre juntas porque los presos con período de prueba participan en los talleres de trabajo, por lo que están varias horas fuera de los pabellones, y que las visitas se organizan diferenciadas por pabellón, por lo que no las comparten con los presos con penas cortas. Pero *“los fines de semana se cruzan, los días que no salen al taller o que tienen otra actividad”* también. Ambos jefes de Seguridad Interna, resaltaron que proponen actividades recreativas como el fútbol diario y los juegos como el meategol y el ping pong durante los fines de semana, que se autorizan como premio para promover la buena conducta en la población de la Unidad.

Sin embargo, al preguntarles por la periodicidad de las **requisas de pabellón**, el Jefe de Seguridad Interna enfatizó la importancia de realizarlas con mayor minuciosidad debido a *“la calidad de los internos que recibimos de la calle”*, e insistió en que los resultados de esas requisas son efectivos para mantener el orden. Las autoridades señalaron que las peleas son comunes, especialmente entre aquellos detenidos con condenas cortas, ya que tienen *“menos que perder”*.

Otra cuestión sobre la que insistieron fue sobre las tareas para prevenir **la formación de “ranchadas”** (grupos que pueden controlar un pabellón), donde Seguridad Interna interviene rápidamente para separar a los internos involucrados, reubicándolos en distintos pabellones. Esta práctica es

esencial para evitar la formación de “ranchos”, que en el contexto negativo, se refiere a la agrupación de internos que ejercen control sobre otros. Refirió al respecto el Segundo Jefe de Interna:

“Automáticamente desarticulamos eso, cambiamos de alojamiento, uno por acá, el otro por acá, el otro por acá y ahí se termina el foco de conflicto o el posible foco (...) Eso se ve también con los internos que vienen de otro penal, por ahí ya que tienen un tiempo, ya traen otra costumbre, entonces piensan que van a manejar igual en la Unidad y no es lo mismo. Acá siempre se trabaja y se implica, se está en constante comunicación con ellos de que esta es una Unidad que tiene otro tipo de régimen”.

Consultados entonces sobre los **criterios para enviar presos a la U19**, las autoridades explicaron que en la Unidad verifican que no sea alguien que haya tenido ya problemas allí, “como es autodisciplina esto si por ahí estuvo alojado acá y el interno salió por una pelea, automáticamente le digo no”, y añadieron al respecto:

“por ahí te dicen que hay un interno que está con los últimos 8 meses de condena que está para venir a cumplir la última etapa y vemos que es un interno que estuvo alojado acá que presentó problemas. Directamente le decimos que no venga”.

Sobre el **envío de presos con penas cortas a la U19** expresaron que se plantean dos situaciones: por una parte, quienes son enviados directamente desde la Alcaldía U28; por otra, quienes son trasladados desde los complejos metropolitanos. Sobre los primeros nos explicaron que se escogen presos con causas de flagrancia, con penas “muy cortitas” según dijo el Segundo Jefe de Interna y agregó: “lo que hacen para mandarnos directamente de la 28 son los menos conflictivos. Hacen una evaluación ahí”. Sobre los criterios de selección en la U28 expresaron que incluyen la evaluación del comportamiento y la reincidencia de los presos, así como la naturaleza del delito cometido. En cambio, en cuanto a los traslados

de penas cortas desde los complejos dijo que “hacen las observaciones previas y después bueno, dentro de esa, hacen otra clasificación” y dicen: ‘bueno fulano, mengano y sultano están en condiciones de ser alojados en la 19’”. Por su parte, el Jefe de Interna agregó:

“Por ahí a nosotros ya nos llega un interno que calificó una instancia en el Complejo I y ya viene con un periodo calificadorio para nosotros, y le falta poco para terminar la condena y por eso a nosotros en vez de alojarlo en el 1 o en el 2 lo podemos alojar en el 3, porque ya tiene un poco de progresividad”.

Justamente, **la distribución de los presos entre los pabellones** (y las “casitas” de la U33) se hace a partir de esas distinciones entre la población: **los pabellones 1 y 2** se destinan a presos con penas cortas por flagrancia provenientes de las comisarías (previo ingreso al SPF en la U28), en **el pabellón 3** (y en parte del 4) se aloja presos con penas cortas pero con cierta progresividad, ya sea porque fueron trasladados de los complejos (en general ya incorporados al programa de penas cortas) o porque tienen cierto recorrido en la U19. Sobre esto último el Segundo Jefe de Interna dijo: “tratamos de hacer un poquito de progresividad, de alojar internos en el tres y darle esa confianza, un pabellón con condiciones mejores de vida”. Agregó que esa progresividad está vinculada a “más adaptabilidad al sistema nuestro, o sea, cuanto mayor compromiso tienen en el cumplimiento de la norma de convivencia interna”.

**Los pabellones 4, 5 y 6** son destinados a presos que llegan a la Unidad para cumplir las fases avanzadas de la progresividad. Según las autoridades hay una cierta progresividad que va en ascenso del pabellón 4 como ingreso a las “casitas” (U33), pero al indagar más detalladamente la distribución depende del arbitraje de un conjunto de cuestiones. Estas incluyen: calificaciones, el largo de la condena, si tienen o no salidas transitorias o semi libertad, las “causas” y la gestión de las relaciones entre los presos. Por ejemplo, para el acceso a las “casitas” es definitorio el tipo de causa, según nos explicó el Jefe de Seguridad Interna:



“con las casitas estamos haciendo eso o sea, los que tienen beneficio, muchas veces la proposición no viene por parte del interno o del juzgado, sino que a veces nosotros lo evaluamos de voluntad nuestra para pasarlo, para generar también esa progresividad”.

En las casitas se encontraban 46 presos; distribuidos en 8 casas (cada una con capacidad para 8 personas). Una se destina al programa “Huellas de esperanza” de adiestramiento de perros, 3 a presos “de lesa humanidad y fuerza, y nos quedan las del régimen común”, que son las cuatro restantes.

Consultados sobre si el perfil de la Unidad se mantendrá como hasta ahora, las autoridades expresaron:

“La Unidad va a continuar funcionando al 50% de penas cortas y al 50% con periodo de prueba... la mayoría de los que están en el interior tienen el domicilio para los beneficios en Buenos Aires. Entonces somos la única Unidad que está en condiciones de recibirlos”

Y agregó:

“si hoy por ejemplo nos fijamos en el crudo de los cupos tenemos 34 lugares en la Unidad, pero para el programa específico de penas cortas hay 10 lugares. En cambio, los otros 24 son los cupos que nosotros utilizamos para operativo interior. Vienen con periodo de prueba, la mayoría vienen para el usufructo de la salida transitoria, entonces ya vienen con un beneficio para usufructuar”.

**Los presos con penas muy cortas** presentan desafíos únicos, ya que el tiempo con ellos es limitado. Cómo destacó el Director, “porque hay internos que vinieron un viernes y se iban al otro miércoles”, más adelante agregó:

“Hay muchas doctrinas y hay normativa internacional que prevén esto de que llegue la menor cantidad de gente, realmente delitos mucho más complejos o penas mucho más largas, y no... hubo una mutación de la población penal, porque, como le digo, el 50% de la población es

penas cortas, menores de 3 años, meses, o un año, o sea, una cantidad de personas con penas muy muy cortas, y en este deber es también, bueno, tratar de brindar al detenido, al interno, herramientas”.

El Jefe de Seguridad Interna mencionó que son presos con condenas por delitos leves, algunos que “cuando lo entrevistamos lo volvemos a ver, ya lo conocemos en realidad”, dentro de ellos hay también personas en situación de calle.

Con relación al **programa de penas cortas** la Jefa de Criminología explicó que su área se encarga de coordinar el programa y calificar a los presos, destacando que “nosotros actualmente calificamos 46 presos de penas cortas” de primera calificación, y que a estos presos se les fijan objetivos que “van a ser a muy corto plazo”. También hay otros de segunda calificación en el programa<sup>109</sup>.

También añadió que se realiza una historia criminológica interdisciplinaria para todas las penas, pero que para las penas cortas tienen que realizarla en un plazo más corto, de 15 días. Y destacó que:

“a veces es difícil establecer el conocimiento... en tan corto tiempo, porque realmente hay gente que está un mes, que está dos meses, y bueno, entonces, a veces por más que nosotros hagamos tratamiento a veces conversamos mucho con los internos porque bueno, a veces es lo único que se puede llevar en este corto tiempo, pues la verdad que no, hasta que le hacen los papeles para iniciar el trabajo o educación, o que vayan al taller de barbería pero asisten una vez...lo que se intenta es como, junto con médica, tratar de, bueno, **apuntalar desde la palabra digamos, porque a veces no hay ni siquiera posibilidad de nada en el mes... es muy corto**”.

En ese sentido, la Jefa de Criminología enfatizó la importancia de los tratamientos psicológicos; estos son voluntarios, entonces también los entre-

---

109 Según la información remitida por la Unidad, a mediados de diciembre de 2023 había 56 personas integradas en el “Programa Integral de Tratamiento para personas condenadas a penas de corta duración (PIT-PCD)” - B.P.N Nº 765.

vistan del área para incluirlos, “en general se los intenta incluir siempre en tratamientos psicológicos”. Según nos dice este enfoque interdisciplinario busca abordar no solo las conductas delictivas, sino también las causas subyacentes que pueden haber llevado al interno a cometer delitos.

Sobre **el taller de barbería** explicó que está disponible para aquellos con penas cortas y pueden incorporarse rápidamente; destacó que *“actualmente es lo único que se tiene como taller propio”* para el programa. Aunque se recomienda para quienes están más de seis meses, también pueden participar aquellos con estancias más breves. Al momento del relevamiento, la Jefa afirmó que el taller contaba con aproximadamente 25 participantes<sup>110</sup>. “La idea es como ampliarlo porque realmente hay un barbero y un terapeuta ocupacional, ellos dos se ocupan del taller”.

Nos planteó a su vez que los desafíos asociados con las penas cortas incluyen la integración efectiva de los presos en los programas y su preparación para la reintegración en la sociedad. Pero las autoridades indicaron que “es difícil y magia no se puede hacer” debido al corto tiempo de las penas, lo cual limita el impacto de los programas ofrecidos. Además, mencionó que “hay gente de un mes, ya directamente” lo que complica aún más la situación. Plantearon que además faltan recursos y apoyo externo para los presos que no tienen un lugar adónde ir después de cumplir su condena, mencionó que “muchos no tienen ni siquiera referente” y que a veces deben recurrir a organizaciones como “Cáritas que tienen algunas posibilidades de alojamiento”.

En cuanto a la educación y formación en el marco del Programa de Penas Cortas, el Jefe de Seguridad Interna mencionó que la Sección Educación maneja los talleres de coaching, peluquería y pintor letrista. El Segundo Jefe de Seguridad Interna añadió que la educación formal está disponible para quienes tienen condenas más largas, lo que les permite terminar el ciclo lectivo. Sin embargo, también señaló que aquellos con penas de seis a ocho meses no pueden acceder a la educación formal porque esta tiene ciclos largos, indicando la necesidad de un abordaje específico.

Las autoridades mencionaron por otra parte que, aunque se ofrecen cursos de peluquería y coaching, la participación es opcional y no todos los internos optan por involucrarse. En ese sentido destacaron:

---

110 En la información remitida por la Unidad a mediados de diciembre no se encuentra el listado de participantes como en relación a otros talleres.

“en esta Unidad corremos con la suerte que por ahí no corren todas las otras Unidades que tenemos las diferentes áreas que están un poquito más metidas en lo que es el tratamiento del interno. Le brindan un curso de peluquería, le brindan un curso rápido de algo, entonces sale... a la calle con algo”.

Y también:

“Algún curso hacen, sí, sí, porque la mayoría a lo mejor pasa el primer periodo calificadorio y esto también, hay que ver de parte de ellos, ¿no? Porque hay muchos que se les ofrece la posibilidad y algunos la aceptan (...) pero hay otros que directamente dicen ‘yo en dos meses me voy’”.

Sobre la oferta de educación la Jefa de Criminología destacó:

“Acá tienen un grupo, un llamado coaching, que trabajan un montón de temas personales de ellos. Hay un montón incorporados a ese taller<sup>111</sup>. Y después, por ahí, en vez de, qué sé yo, que terminen, no de una pena un poquito más grande, en vez de que terminen la primaria, que haga un ciclo, de acuerdo a lo que él tiene de pena, porque él no va a terminar un ciclo completo. Entonces se establece un ciclo de educación primaria, un año de la secundaria, cuando es una pena un poco mayor”.

Pero de las entrevistas a los presos, de las que daremos cuenta en otro estudio<sup>112</sup>, surge que hay desconocimiento sobre estos cursos, que el acceso es dificultoso y que su implementación es irregular.

En cuanto a **las posibilidades de ser incorporados al trabajo**, el Segundo Jefe de Seguridad Interna explicó que los presos que permanecen al me-

---

111 Según información remitida por la Unidad a mediados de diciembre había 116 personas inscriptas en “coaching” en la columna de “Talleres rentados”, una persona en “biblioteca” y otra en “introducción a la programación. En la columna de “Formación profesional” figuran 56 personas en áreas tales como: pintor letrista, instalaciones sanitarias, plantines de frutillas, jardinería, administrativo, operador de carpintería, etc. todas parecen estar vinculadas a los talleres existentes en la Unidad.

112 En el marco del trabajo de campo para el RCT también se aplicó un instrumento para el relevamiento del Programa de Penas Cortas en el marco de un estudio enfocado en el mismo que lleva a delante el Departamento de Investigaciones del a PPN.

nos seis meses en la Unidad pueden acceder a trabajo, ya que el proceso administrativo toma alrededor de un mes y medio. Sin embargo, aquellos que están por menos tiempo no siempre pueden ser asignados a trabajos, a pesar de las solicitudes judiciales. El Jefe de Seguridad Interna mencionó que la Unidad cuenta con varios talleres de producción, pero los cupos son limitados debido al espacio reducido. Además, los talleres están fuera del perímetro de seguridad, al fondo del predio en que está la Unidad, y sólo pueden acceder los presos que estén en período de prueba, por lo que no son incorporados quienes cumplen penas cortas. Las autoridades detallaron que hay talleres de bolsas y armado de broches dentro del perímetro, y que los presos pueden trabajar en ellos si tienen la calificación adecuada.

Todos los entrevistados coincidieron en que la **aplicación del régimen de progresividad en condenas cortas** es problemática debido a la brevedad de las penas. Además, señalaron que la posibilidad de **una salida anticipada es complicada**, especialmente cuando los internos son transferidos a la Unidad con poco tiempo restante de su condena. Esto último limita significativamente el acceso a beneficios o cursos. En este sentido insistieron las autoridades:

“le vuelvo a reiterar, nos encontramos nosotros que tienen 6 meses de condena, pero ya te mandan el interno cuando le falta un mes o dos meses, no llegan ni siquiera a los guarismos. Se califica cada tres meses y si ingresa sin calificación, la primera, es una calificación baja: 8-4 y necesita cinco para poder acceder al guarismo. Entonces lo calificaste en tres meses, lo calificaste en el otro, llegó al guarismo, pero cuando el juzgado tiene que resolver ya se va cumplido”.

Sobre los criterios para la calificación nos dio más precisiones la Jefa de Criminología: la calificación inicial, comúnmente establecida en 8-4, se utiliza como un punto de partida para la evaluación continua del interno. Explicó que la primera calificación no siempre es 8-4; puede ser 8-5 o incluso 8-3, dependiendo del caso específico:

“Nosotros lo que tenemos es un pronóstico de reinserción social, que es lo que se pone en los informes”, explicó. “Si tiene un pronóstico

positivo va a tener un 5. ¿Y con qué tiene que ver? Básicamente con el afuera de ese interno, ¿cómo lo vemos afuera?, ¿cómo lo vemos con el consumo de drogas? Cuando calificamos por primera vez, vemos también el tema de las drogas, están muy atravesados por las drogas o el alcoholismo. Entonces, para liberar a una persona con estas características, no está bueno”.

Otro tema abordado fue **la aplicación de sanciones**; al respecto dijeron que las medidas restaurativas juegan un papel crucial en la gestión de sanciones para presos con penas cortas. Explican que “hoy tenemos el protocolo de medida restaurativa” que implica que el interno debe suscribir un acuerdo para restaurar el daño causado. El Segundo Jefe de Seguridad Interna agregó que “el gabinete de medida restaurativa está compuesto por asistente social, médica, interna” y se evalúa la medida adecuada, como talleres de manejo de ira.

Las sanciones pueden afectar la calificación del interno y su participación en actividades. El Jefe de Seguridad Interna señaló que “más allá de la sanción que se le puede dar... que pueda ser la exclusión de alguna actividad”, y las medidas de aislamiento se aplican solo en casos excepcionales, como peleas.

### **Descripción de los sectores de alojamiento**

Al momento de la recorrida por la Unidad 19, la misma contaba con una capacidad o “cupo” para 218 personas y alojaba 180, mientras que la Unidad 33 tenía una capacidad para 64 y alojaba 46.

El acceso al predio donde se encuentran las Unidades se hace por un puesto de control. Luego de recorrer un camino de varios cientos de metros se llega a una serie de edificaciones: a la derecha los casinos de oficiales y suboficiales, a la izquierda varios edificios administrativos, donde se encuentran las dependencias de la Dirección, las distintas áreas (visita, judiciales, etc.); entre esos edificios también están las habitaciones para visitas íntimas. Siguiendo por el camino se llega a las casas de la Unidad 33 y más adelante a los talleres, el tambo, la quesería.

Tras los edificios administrativos se encuentra un primer perímetro alambrado, y tras una decena de metros un segundo perímetro alambrado.

Entre los dos perímetros hay una serie de “boxes” para las audiencias, también están los accesos a la cocina y a sanidad.

Pasando un puesto de control, se pasa el segundo perímetro y se accede a un predio con 9 edificios, dispuestos en un predio abierto. Los edificios se distribuyen cuatro a cada lado y un en el centro, en este último se encuentran las oficinas de seguridad interna. Los dos primeros edificios son: ingresando a la izquierda el salón de visitas, y a la derecha las dependencias de la sección educación.

La recorrida se realizó por pabellones de la Unidad 19 que se encontraban visiblemente colmados, especialmente del 1 al 4, aunque la Unidad no estaba completa en relación a su capacidad, y siendo además horario de trabajo, por lo que los afectados a los talleres no estaban presentes.

En adelante se describen los sectores de alojamiento según su disposición, condiciones materiales, tipo de población alojada y régimen de vida. Se presentan conforme las similitudes edilicias y de funcionalidad penitenciaria.

La siguiente tabla presenta un resumen de la caracterización de la **Unidad 19 y Unidad 33** en cuanto a la capacidad de población y criterio de alojamiento de acuerdo a la información relevada durante toda la recorrida, triangulada con la información resultante de las entrevistas con autoridades.

<b>Unidad 19</b>			
<b>Pabellón</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Criterio de alojamiento</b>	<b>Población</b>
1	34	Penas cortas flagrancia	35
2	48	Penas cortas flagrancia	45
3	34	Penas cortas conducta	25
4	34	Progresividad avanzada. Fases de confianza y/o prueba	32
5	34	Progresividad avanzada. Fases de confianza y/o prueba	26
6	34	Progresividad avanzada. Fases de confianza y/o prueba	28
<b>Total</b>	<b>218</b>		<b>191</b>

<b>Unidad 33</b>			
<b>Casa</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Criterio de alojamiento</b>	<b>Población</b>
1	8	Programa “huellas de esperanza”	3
2	8	“Comunes” Fase de prueba	6
3	8	“Comunes” Fase de prueba	10
4	8	“Comunes” Fase de prueba	7
5	8	“Comunes” Fase de prueba	9
6	8	Lesas humanidad y fuerza	6
7	8	Lesas humanidad y fuerza	2
8	8	Lesas humanidad y fuerza	3
<b>Total</b>	<b>64</b>		<b>46</b>

A continuación presentamos, a partir de la recorrida por los diferentes pabellones de la Unidad 19 y de las entrevistas realizadas, los siguientes señalamientos.

En cuanto a las condiciones estructurales de la Unidad: los pabellones son grandes galpones concebidos como dormitorios colectivos para personas que pasarían la mayor parte de tiempo fuera de ellos, en los talleres o con salidas por semilibertad o transitorias.

Las limitaciones a las salidas, por la reforma de la ley de ejecución penal (por ejemplo, en el parte de personas alojadas en la Unidad 19 consta que no hay nadie con semilibertad), pero sobre todo el cambio en las funciones de la Unidad destinada hace años a personas con penas cortas hace que gran parte de la población esté permanentemente en los pabellones. Si bien estos se encuentran abiertos y con acceso a un amplio “parque”, no hay espacios comunes con sombra o techados, no hay gimnasio, y el acceso a educación está restringido. De modo que gran parte de la vida de los presos sucede en los SUM de los pabellones, que funcionan como cocina, comedor y espacio de recreación (hay un televisor).

En cuanto a las **condiciones materiales** se registraron situaciones que agravan severamente el entorno de vida de las personas alojadas en esta Unidad: los pabellones tienen capacidad para 34 personas, salvo el pabellón 2 que fue ampliado su cupo a 48 personas, sin construir baños ni otras instalaciones de servicios adicionales.



La estructura de los pabellones, que llevan varias décadas de inaugurados, se encuentra degradada, con pinturas descascaradas, revestimientos de los techos sueltos. En general los sanitarios y piletas funcionan, pero hay pérdidas y humedad en casi todos los baños; en algunos pabellones las duchas descargan directamente a la entrada a los pabellones. No hay heladeras, sólo entre uno y dos freezers según el pabellón (en general deteriorados, con tapas que cierran mal), y tres o cuatro ventiladores.

Están equipados con 5 anafes y un horno que permiten, en los pabellones con presos con “cantina”, que se re-cocine lo que pueden “rescatar” de la comida que entrega el penal. Pero especialmente en los pabellones 1 y 2 se ve poca comida; la mayoría de los presos no accede a peculio y come sólo lo que entrega el penal, que es poco en cantidad y malo en calidad.

No les proveen ropa de cama, ni de toallas ni de mantas. Esto es particularmente grave para los presos con penas cortas “que vienen de la calle”, o sea que ingresan directamente a la Unidad, mayormente personas con escasos recursos o directamente en “situación de calle”. Los colchones provistos en general están en mal estado. Si bien se les provee artículos de limpieza y de higiene personal, son insuficientes hasta la nueva instancia de entrega.

En todos los pabellones recorridos se registraron instalaciones eléctricas riesgosas, cables y enchufes colgando, etc.

Hay plaga de chinches y cucarachas, y en menor cantidad ratas.

En cuanto al funcionamiento general de la Unidad: es la única Unidad de la zona metropolitana concebida para el cumplimiento de la condena en período de prueba, con espacios que permiten el régimen de autodisciplina y la gestión de los distintos modos de salidas, desde las transitorias bajo tuición penitenciaria hasta la semilibertad. Las salidas se van a ir viendo cada vez más restringidas por las reformas a la ley de ejecución, por lo que cada vez más personas que accedan al período de prueba serán retenidas por el sistema penitenciario. Sin embargo, y adicionalmente, la implementación del programa de penas cortas en la Unidad 19 impone restricciones de “seguridad” que limitan las condiciones de cumplimiento de la pena en el período de prueba.

En cuanto al programa de penas cortas, de acuerdo al listado del 5 de diciembre en la Unidad 19 había 92 personas afectadas, distribuidas del

siguiente modo según meses de condena:

- 0-6 meses: 48 presos.
- 7-12 meses: 18 presos.
- 13-18 meses: 16 presos.
- 19-24 meses: 6 presos.
- 25-36 meses: 2 presos.

Este programa debería ser aplicado a la mitad de la población; recordemos que había 92 personas cumpliendo penas de hasta 36 meses, de 180 alojados. Pero surge de las entrevistas, a las autoridades y a los propios presos, que a la mayoría no se le aplica.

Los directivos de la Unidad manifestaron que las personas con penas muy cortas, de hasta 8 meses (57 personas según el listado), llegan para estar en la Unidad sólo algunos días, como mucho uno o dos meses luego de estar varios meses en comisarías cumpliendo sus condenas. Nos dijeron que con ellas no se puede implementar “nada” porque “se requiere una perspectiva de permanencia en la Unidad de 6 meses a un año”.

Esto se corrobora en las entrevistas a los presos, donde sólo dos personas, de diez entrevistados, dijeron “conocer” el programa de penas cortas, siendo que las dos tenían penas mayores a un año.

La mayoría de los presos no sólo quedan fuera del programa de penas cortas (programa “voluntario”), sino también de los “pilares” del tratamiento planteado por la ley de ejecución que son responsabilidad del Estado. Según la Jefa de Criminología había 46 calificados, o sea sólo la mitad. Todos aquellos que están en la Unidad menos de tres meses (la mayoría) no llega a ser afectado a trabajo. La mayoría no puede ser incluida en la educación formal ya que permanece en la Unidad menos tiempo que los ciclos escolares.

En el marco del programa de penas cortas la Unidad ofrece un “taller de barbería” y un curso de “coaching ontológico”. En el primero la Jefa de Criminología nos dijo que había 25 inscriptos. De los 10 entrevistados uno sólo dijo estar participando del taller de barbería, pero que fue unas po-

cas veces porque “vienen poco”. Del curso de “coaching ontológico” nos dijeron haber participado 3 de los entrevistados, a uno de ellos se le superponía con visita, se dicta una vez por semana de 9 a 11 hs. Sobre su contenido nos dijeron que se trataba de “charlas”.

Cualquier salida anticipada se hace prácticamente imposible. Según la Jefa de Criminología el programa propone la fijación de objetivos a “corto plazo”. Uno de los entrevistados con una pena de un año y 11 meses, llegó a la Unidad en enero de 2023, proveniente del CPF I, ya incorporado al programa de penas cortas. Durante el año participó del taller de barbería, y fue a “los cursos de psicología de adicciones”, estaba afectado al trabajo como fajinero y cursó todo el año la primaria. Sin embargo, le repitieron la calificación de 4, (lo cual le impedía iniciar los trámites para la libertad asistida) hasta la última calificación del año, y luego de terminar la escuela primaria. Esto lo habilitaba a empezar los trámites para la libertad asistida (de tres meses antes de cumplir con la condena) estando a dos meses de cumplir su pena.

Esto plantea la paradójica situación de que aquellas personas condenadas por delitos de insignificancia, o sea a los que se les aplica las menores penas del código penal, no acceden a ninguna morigeración por más esfuerzos y buena conducta que realicen.

## **Análisis cuantitativo y cualitativo de los tipos de tortura relevados en la Unidad 19**

Una vez realizada esta breve caracterización con el objetivo de poner en contexto la situación de los presos en esta Unidad, continuamos con la información cuantitativa, cantidad de casos/víctimas en relación al tipo de relevamiento. Los datos obtenidos en este apartado refieren a la **fuerza primaria producto del relevamiento realizado durante el trabajo de campo del Registro**, no registrándose casos de fuerza secundaria (del PIVDT).

<b>Víctimas de torturas en la Unidad N° 19 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento</b>		
<b>Tipo de relevamiento</b>	<b>Lugar de relevamiento</b>	<b>Total</b>
	<b>U.19</b>	
Campo RNCT-PPN	4	4
Registro de Observación	71	71
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>75</b>

Fuente: 426 casos del RNCT, PPN-GESPyDH. 2023.

En el año 2023 se registraron durante el trabajo de campo<sup>113</sup>, **75 víctimas de malos tratos y tortura en la Unidad N° 19** del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 4 en entrevista individual con las personas detenidas y 71 a partir del Registro de Observación.

<b>Hechos descriptos de malos tratos y tortura en la Unidad N°19</b>	
<b>Tipo de tortura y/o maltrato</b>	<b>Cantidad</b>
Malas condiciones materiales	75
Falta y/o Deficiente Alimentación	2
Falta y/o Deficiente Asistencia de la Salud	2
Impedimentos a la Vinculación Familiar y/o Social	2
<b>Total</b>	<b>81</b>

Base: 75 casos descriptos en la Unidad N° 19.

Fuente: 426 casos del RNCT, PPN-GESPyDH. 2019.

A partir de las 75 víctimas se relevaron 81 **hechos de malos tratos y tortura**, lo que implica un promedio de más de 1,08 situaciones combinadas

113 El trabajo de campo se desarrolló en tres jornadas en la Unidad por parte del equipo del registro. En la primera se realizó el recorrido de la misma, entrevistando al jefe y subjefe de seguridad y al director, en la siguiente se entrevistó a la jefa de criminología y entrevistaron detenidos, en la tercera sólo se entrevistaron detenidos. Se aplicó la ficha del registro, además de realizarse fichas de registro policial, y un instrumento específico para el estudio de las penas cortas. Por ello, es importante aclarar que la cantidad de hechos de malos tratos y torturas son los que se ha podido relevar durante ese trabajo y relación a una decena de entrevistas a personas detenidas, lo cual implica que la ocurrencia de cada tipo de los 11 que integran el Registro puede ser mayor.

por persona. Los reclamos de los presos en relación a la Unidad están fundamentalmente vinculados a los trámites judiciales y a las calificaciones.

La propuesta de realizar un ejercicio analítico con relación al Apartado de Antecedentes de la Unidad permite identificar la sistematicidad y recurrencia en la Unidad 19 a lo largo de al menos los últimos 10 años de los siguientes malos tratos y torturas, en clave de violencias extensivas: malas condiciones materiales de vida; falta y/o deficiente alimentación; falta y/o deficiente asistencia a la salud y requisa personal vejatoria.

### **Malas condiciones materiales**

Durante el año 2023 el Registro relevó durante el trabajo de campo, **75 hechos de malas condiciones materiales** en la Unidad N°19. 71 fueron obtenidos mediante la aplicación del Registro de Observación en la recorrida por los Pabellones 1 y 2. De la observación directa y las entrevistas con los presos en el propio pabellón, se relevaron deficiencias materiales tales como: Deficiente estado de los sanitarios, humedad, pisos anegados, falta de luz natural y poca luz artificial, instalaciones eléctricas riesgosas, falta de vidrios en algunas ventanas, deficiente calefacción / refrigeración, presencia de insectos (particularmente cucarachas), no provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para el pabellón y de elementos para comer y beber. Pero en los otros 4 hechos relevados a partir de la aplicación del instrumento de modo individual se relevaron, además de las condiciones antedichas, deficiente provisión de elementos de higiene personal, colchones deteriorados, falta de almohada, no provisión de ropa de cama, presencia de ratas. Estas condiciones que no se registran fácilmente a simple vista en la recorrida, pero de la que si dan cuenta los presos a entrevistarlos en profundidad.

**Las condiciones materiales de detención, precarias y degradantes adquieren carácter de práctica penitenciaria sistemática y extensiva en tanto se registran en diversos sectores de alojamiento de la Unidad, y en tal sentido constituye una práctica de tortura constitutiva del castigo carcelario y una situación particularmente aguda sobre las personas que están cumpliendo penas cortas.**

Todos los pabellones son de alojamiento colectivo, contando con camas cuchetas sin escalera ni banco para subir/bajar a la superior, espacios de cocina y baños instalados en el mismo sitio. En particular, los pabellones 1

y 2 (donde se aloja a la población con ingreso directo de la U28 con causas por flagrancia) se destacan por contar con las condiciones más degradadas en cuanto a higiene y deterioro de las instalaciones.

Todos los pabellones tienen poca iluminación artificial y natural. Las paredes y techos se observan con desprendimientos y pinturas descascaradas. Los baños están dispuestos a los lados de la entrada al pabellón, a un lado los baños a otro las duchas. En los mismos, hay pérdidas y algunos artefactos sanitarios están rotos (como la descarga de inodoro, las canillas de las piletas, la flor de las duchas).

Tampoco cuentan con un espacio de cocina específico: se disponen al ingresar al pabellón a los lados, donde hay hornallas y un horno en cada pabellón. Casi todos los pabellones cuentan freezers en mal estado, con calefactores y hasta cinco ventiladores; pero en el pabellón 2 sólo había dos ventiladores en funcionamiento. Aun habiendo cinco ventiladores la ventilación resulta escasa por el tamaño de los pabellones; esto último resulta problemático para los detenidos ya que padecen mucho calor en época de altas temperaturas, ya que las estructuras de los techos son de chapa.

Los pabellones tienen una división en dos sectores que los corta a lo largo. De modo que la parte delantera (aproximadamente un tercio del pabellón) funciona como SUM, con varias mesas y sillas, es el espacio donde están las cocinas. En los pabellones 1 y 2 en los que los presos no salen fuera del perímetro para trabajar, es el lugar donde pasan casi todo el día.

Tras una pared, que no llega a los techos, se encuentra el segundo sector del pabellón con las camas cuchetas a los lados y un pasillo central, entre camas hay un espacio estrecho. El pabellón 2 fue extendido ampliando su capacidad de 34 a 48 plazas, pero faltan las terminaciones de mampostería, revoques y pintura.

### **Falta y/o deficiente alimentación**

Se relevaron 2 casos de Falta y/o Deficiente Alimentación. En la recorrida se pudo constatar la escasez, los freezers vacíos, las pocas personas cocinando, particularmente en los pabellones 1 y 2. En esos pabellones la alimentación es deficiente, ya que prácticamente la única fuente de comida es lo que entrega la Unidad. Sin peculio por la imposibilidad de acceder a trabajo, y con mucha rotación de las personas, lo que implica falta de

regularidad en las visitas, no hay alternativas ni refuerzos a la comida entregada por el SPF. Esta tiene las deficiencias que son comunes a otros penales, llega fría, muchas veces está “abombada”, es limitada en cantidad. “Rescatarla”, o sea aprovechar parte de ella recocinándola se les hace especialmente difícil a los presos que están cumpliendo penas cortas.

### **Falta y/o deficiente asistencia de la salud**

Se relevaron 2 casos de falta y/o Deficiente Asistencia de la Salud. Según las autoridades hay tres médicos, las instalaciones sanitarias se corresponden con una sala de primeros auxilios y sólo hay guardia de enfermería. En la recorrida por los pabellones varios presos que cumplen condenas largas plantearon problemas con la continuidad de tratamientos y/o problemas con los turnos extramuros. Esta es una temática que además es recurrente en los antecedentes. Citamos uno de los relatos relevados:

- “Yo tengo ataques de epilepsia, estoy tomando diazepam y carboazepina. Esto lo hablé y no estoy teniendo solución. Me están dando menos mg de medicación, me bajo la dosis la psiquiatra y me están dando más ataques. Los chicos del pabellón me ayudan, me ponen algo para que no me muerda la lengua. En la comisaria estaba tomando mucha más medicación, dos diazepam. En otros lugares estaba de diez, acá... me agarran temblores durante el día. Yo me comuniqué con el juzgado porque la psiquiatra no me está atendiendo, le saco audiencia y no me atiende”.

### **Impedimentos a la vinculación familiar y/o social**

Se relevaron 2 casos de impedimentos a la Vinculación Familiar y/o Social. En la recorrida recibimos varias consultas sobre el tema. Siendo una Unidad que debería estar preparando a los presos para el egreso se presenta por demás paradójico la aplicación de trámites dificultosos y más largo que en otras cárceles.

Los relatos:

- “Ahora cambio todo con las visitas, tienen que hacer las tarjetas que demora quince días, todo ese tiempo no puede entrar la familia”.
- “Yo no entiendo por qué nos están cortando el vínculo familiar. Nos piden muchos papeles para tener visita, muchos requisitos. En Devoto la dejaban entrar a mi mamá con el DNI, acá le piden partida de nacimiento, fotocopia de DNI, dos fotos carnet, y a todo esto, la tiene que traer lunes y martes, que no nos toca visita a nosotros, y después esperar quince o veinte días para la tarjeta, y una vez que está la tarjeta ellos autorizan a que venga la familia. A todo esto, ya salgo a la calle. Esto se lo están haciendo a todos. Mucha visita no hay, y eso trae conflictos al servicio. La otra vuelta un chico se quería cortar, prenderse fuego adentro de un colchón. Esto está pasando porque a ellos se les escapo que entro una mujer de visita que había hecho denuncia de violencia de género y lo vino a visitar. Aparte el juzgado te pide el vínculo familiar, y ellos [el servicio] te lo están cortando. Yo no estoy teniendo visitas, solamente hablé por teléfono, y me da impotencia, me da bronca”.

### **Consideraciones finales**

Según informa el SPF en su sitio web la Unidad 19 fue inaugurada como “Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza” en 1968 y renombrada como “Colonia Penal de Ezeiza, Unidad 19” en 1975. Estas denominaciones la ponen en la serie de instituciones penales concebidas como parte de un “tratamiento” sustentado en el objetivo de dar formación laboral a los presos. Sin embargo, la misma fuente nos dice que la unidad fue utilizada en la detención de jóvenes adultos, y que allí funcionó el Centro de Alojamiento de Portadores de HIV. Vemos entonces dos registros es su propia historia: por una parte, el mítico origen en el marco de la resocialización y la progresividad de la pena; por otra, una práctica de uso en el marco de la gestión de la población encarcelada en el conjunto del SPF. Esos mismos dos registros pudimos ver a lo largo del presente informe y que bien



se sintetizan en la caracterización del Segundo Jefe de Seguridad Interna, José Medina: “la Unidad sabemos que está concebida para internos en período de prueba, avanzados en la progresividad de régimen, con salidas transitorias, y sin embargo hoy nos encontramos con pabellones que tenemos internos con penas cortas”.

El año 2023 fue el primero en que el RCT de la PPN realizó trabajo de campo en la Unidad 19, esto requiere una corta explicación. Siendo el objetivo del RNCT dar cuenta de la tortura y los malos tratos sigue una metodología intencional que, sobre la base del trabajo de la PPN, se enfoca en aquellas unidades y espacios donde es conocida la existencia de esas prácticas. Con esa orientación de trabajo se fueron abordando primero las unidades de máxima seguridad, luego las de mediana y a los pocos años de andar las colonias del interior del país. Basta repasar los informes para dar cuenta de que en todas ellas encontramos hechos de tortura y malos tratos que registrar, y no como situaciones excepcionales sino que, aun con sus diferencias de amplitud e intensidad, daban cuenta de prácticas inscriptas en el gobierno penitenciario y eran por tanto regulares y sistemáticas.

Sin embargo, la Unidad 19 no había sido abordada, y esto porque se encontraba en el extremo menos riguroso entre las unidades del SPF, por una parte, no sólo por ser “Colonia” sino porque estaba enfocada en presos en período de prueba o muy próximos a incorporarse a él, con salidas transitorias y/o semilibertad; y sólo con régimen de autodisciplina. En ese contexto los reclamos y demandas a la PPN de los presos de la unidad 19 se centraban en cuestiones relativas a la progresividad, las calificaciones, y sus trámites judiciales. No faltaron demandas, y relevamientos de la PPN, sobre otras cuestiones como malas condiciones de vida, deficiente atención de la salud, problemas con las visitas y puntualmente agresiones físicas relevadas en el marco del Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, los antecedentes desde el año 2013 hasta el presente reconstruidos en este informe dan cuenta de todo ello.

Pero el año 2023 sumó un interés investigativo adicional en cuanto a las indagaciones que el Departamento de Investigaciones viene llevando a delante en relación con el aumento de presos/as con penas cortas y a la aplicación del programa específico sobre ellas. Entonces el trabajo campo reveló ya en los análisis preliminares que el régimen morigerado basa-

do en la autodisciplina que caracterizó a la unidad se encuentra limitado. Para aquellos que están en período de prueba en una serie de medidas de seguridad motivadas en la acumulación de conflictos que producen la convivencia forzada de dos poblaciones con situaciones muy distintas. Pero para aquellos en cumplimiento de penas cortas, el régimen de colonia se reduce a un encierro morigerado (no hay celdas y los pabellones están abiertos durante el día al espacio común) ya que se encuentran confinados a esos espacios, sin trabajo ni educación y en condiciones de vida degradadas.

De modo que la Unidad N°19 representa a una cárcel con un estilo punitivo morigerado pero que en el marco de la “polivalencia” y la gestión de la “heterogeneidad”, en cuanto a las personas detenidas, como a su articulación para “descomprimir” la gestión de poblaciones de los Complejos de zona Metropolitana de Buenos Aires y CABA, no funciona ya en clave de “colonia” sino de reproducción de ejercicios de violencias extensivas que caracterizan el gobierno penitenciario en todo el archipiélago federal.

Ello se evidencia en este informe en el relato de las autoridades entrevistadas como en las observaciones de campo y descripción exhaustiva de los pabellones de alojamiento, es decir, una unidad de régimen de autogobierno cada vez más condicionado. Con la mitad de la población cumpliendo penas cortas en un régimen de confinamiento en el “perímetro de seguridad”, la producción de escasez y degradación son prácticas penitenciarias centrales en cuanto al gobierno de su población, y la “progresividad” se reduce al acceso de una mejora mínima de condiciones de vida con el paso de pabellón.

En este contexto se desataca entonces, que las actividades laborales son escasas y limitadas a los detenidos avanzados en el régimen de progresividad, que constituyen una minoría. Las actividades educativas no incluyen a quienes cumplen penas cortas y con ello el acceso al derecho de aprender y formarse en los niveles educativos formales no es garantizado.

Por su parte, reafirmamos que se registraron los tipos de malos tratos extensivos: producción de pésimas condiciones materiales, deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud e impedimentos para la vinculación familiar.

La confluencia de una población heterogénea y la gestión en clave de se-

guridad y orden que reduce la circulación en la unidad de las personas detenidas, el acceso a “actividades tratamentales” y la vinculación con el exterior, en articulación con un ejercicio de violencias extensivas (y la amenaza latente de traslados y violencias intensivas) por parte del gobierno penitenciario, pone de manifiesto la consolidación de la expansión del “régimen cerrado”, punitivo severo.

La polivalencia del SPF en su despliegue histórico y formalizada en el año 2010, dejó sin efecto el “objetivo institucional” del modelo de “colonia” en el contexto del archipiélago carcelario.

### **Referencias bibliográficas**

- PPN, 2023. Informe Anual 2022. Buenos Aires: PPN.
- PPN, 2022. Informe Anual 2021. Buenos Aires: PPN.
- PPN, 2021. Informe Anual 2020. Buenos Aires: PPN.
- PPN, 2020. Informe Anual 2019. Buenos Aires: PPN.
- PPN, 2019. Informe Anual 2018. Buenos Aires: PPN.
- PPN, 2018. Informe Anual 2017. Buenos Aires: PPN.
- PPN, 2017. Informe Anual 2016. Buenos Aires: PPN.
- PPN, 2016. Informe Anual 2015. Buenos Aires: PPN.
- PPN, 2015. Informe Anual 2014. Buenos Aires: PPN.
- PPN, 2014. Informe Anual 2013. Buenos Aires: PPN.

### **Otras fuentes citadas**

- Expediente PPN de la Unidad Nº 19 del SPF Nº 1399.